

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe
 - Aprobación definitiva del reglamento de control horario y flexibilidad horaria

- Alcalá del Río
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. TC-02/2026 mediante transferencia de crédito

- La Algaba
 - Consulta pública de la ordenanza reguladora del registro municipal de entidades urbanísticas colaboradoras de la administración

- Burguillos
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Psicólogo-Educador Social

- La Campana
 - Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026

 - Aprobación definitiva de la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual

- Castilleja de la Cuesta

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información pública y reutilización de la información y buen gobierno

- Dos Hermanas
 - Extracto núm. 212372 del certamen nazareno de buenas prácticas en proyectos de aprendizaje-servicio para centros docentes y entidades sociales, 2026 (BDNS código 907059)

- Marchena
 - Padrón y lista cobratoria de la tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos del segundo semestre de 2026

- Pedrera
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Fisioterapeuta mediante oferta genérica al SAE

- La Rinconada
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 6514/2026 mediante suplemento de crédito

 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 6515/2026 mediante crédito extraordinario

- Sevilla
 - Modificación de los miembros del Pleno del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia

 - Extracto núm. 212409 de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, destinadas al apoyo y mantenimiento de establecimientos afectados por la ejecución de obras de la línea 3 de Metro (BDNS código 907142)

 - Extracto núm. 212415 de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos con motivo de la ejecución de obras públicas en diversas calles (BDNS código 907153)

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Ratificación del convenio urbanístico con la propiedad de la finca de la C/ Jabugo, 34

- Entidad Local Autónoma Marismillas

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. TC 4-2026 mediante transferencia de crédito

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

- Acuerdo de modificación del II Convenio Colectivo de la empresa Andaluza de Ambulancias, SL

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la infraestructura de evacuación de la instalación eléctrica «HSF Entrenúcleos Ten» (Expte. 295204 / REG: 6697)

Administración del Estado

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental
 - Pago de tasaciones por expedientes de expropiación forzosa

Administración de Justicia



Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada
 - Nombramiento de Juez de Paz titular de Pilas





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2026 por el que se aprobaba inicialmente el Reglamento de control horario y flexibilidad horaria del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y FLEXIBILIDAD HORARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE

El pasado 12 de marzo de 2019 se aprobaba el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, que ya en su exposición de motivos advertía que “este real decreto-ley incluye también determinadas disposiciones dirigidas a establecer el registro de la jornada de trabajo, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los límites en materia de jornada, de crear un marco de seguridad jurídica tanto para las personas trabajadoras como para las empresas y de posibilitar el control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social”; marcando con claridad los objetivos de lo que se ha concretado como una disposición de obligado cumplimiento, en la defensa y protección de los derechos de los trabajadores, y facilitación a la Inspección de Trabajo del control y evaluación del cumplimiento de la jornada por parte de las empresas. Así, la citada exposición de motivos manifiesta que “Una de las circunstancias que han incidido en los problemas del control de la jornada por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como en las dificultades de reclamación por parte de las personas trabajadoras afectadas por esa extralimitación horaria y que, a la postre, ha facilitado la realización de jornadas superiores a las legalmente establecidas o convencionalmente pactadas, ha sido la ausencia en el Estatuto de los Trabajadores de una obligación clara por parte de la empresa del registro de la jornada que realizan las personas trabajadoras”. Y recuerda que la Audiencia Nacional advierte en sus resoluciones que “la inexistencia del registro «coloca a las personas trabajadoras en situación de indefensión que no puede atemperarse porque las horas extraordinarias sean voluntarias, puesto que el único medio de acreditarlas es, precisamente, el control diario»”.

Así se modifica el apartado 9 del artículo 34, disponiendo que “La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo. Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada. La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social”.

Asimismo, como medida de mejora de las condiciones de trabajo, de apoyo y concreción

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)
ACORDADO
Fecha Firma: 27/05/2026
HASH: 533ab4e5c0a34a72aac0c69429f1dc



Cód. Validación: 6MPOXWYMF734D6TKM6CGXAEZ
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

a la conciliación de la vida personal y laboral, y de mejora de la productividad, los representantes de los trabajadores y esta Administración Pública han acordado establecer, en aquellos puestos de trabajo donde sea posible o conveniente en atención a su prestación de trabajo y su concreción de jornada y horario, medidas de flexibilidad horaria a las que se adapta el presente sistema de control horario.

REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y FLEXIBILIDAD HORARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento será de aplicación a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe siempre que no resulte incompatible con la naturaleza de su prestación, o el régimen especial de jornada y horario que tengan atribuido por la naturaleza de su prestación.

Por Acuerdo de la Mesa General de Negociación se identificarán los colectivos a los que no pueda ser de aplicación este Reglamento conforme a lo previsto en el apartado anterior, en decisión que habrá de ser motivada.

En ningún caso procederá la aplicación del Reglamento a aquellos colectivos que presenten sus servicios en régimen de trabajo a turnos.

Artículo 2.- **Normas generales.**

2.1.- *Flexibilidad Horaria:* con objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar se establece un régimen de flexibilidad horaria, que comportará diariamente un horario de presencia obligatoria, una horquilla horaria no coincidente con el anterior para prestar servicios a elección del trabajador en orden a completar la jornada, y un periodo voluntario para acreditar el cumplimiento de la jornada.

2.2.- La jornada diaria general será de 7 horas y 30 minutos, o su parte proporcional en función de la jornada del personal. La jornada general anual será de 1642 horas.

2.3.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento, y beneficiado por la flexibilidad horaria, tendrá derecho a flexibilizar su jornada, en los siguientes términos:

- Horario de presencia mínimo diario: de 9:00 h a 14:00 h
- Horario flexible: entre las 7:30 h. y 9:00 h. de mañana, y entre 14:00 h. a 20:00 h de tarde.

Los trabajadores habrán de realizar su prestación de trabajo de forma obligatoria todos los días laborales (salvo ausencias justificadas legalmente conforme a lo previsto para vacaciones,

Cód. Validación: 6MPCXWYMT34DET6K6CGAEZ
Verificación: <https://albadidaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

permisos y licencias) durante el horario de presencia mínimo diario.

Para completar su jornada laboral, podrán realizar su prestación laboral escogiendo de forma voluntaria el periodo temporal de su prestación, dentro del horario flexible de cualquier día laborable, fijándose en todo caso la prestación laboral mínima en un periodo de dos horas, no pudiendo recuperarse las horas en grupos separados de prestación de menos de 2 horas.

El trabajador será responsable de cubrir la totalidad de su jornada laboral, y en todo caso, habrá de regularizar su prestación por periodos de un mes, en los que habrá de justificar el cumplimiento de las horas de prestación correspondientes a dicho periodo con arreglo a la jornada laboral que sea de aplicación, salvo periodos vacacionales o cualquier otro permiso admitido legalmente o por este convenio.

2.4.- Se controlará el comienzo y la finalización de cada fracción de la prestación laboral, así como las incidencias que en su caso acontecieren, a través del sistema de control horario que en cada caso se estableciere, que permita acreditar el inicio y finalización de cada fracción de prestación laboral, y permita registrar la incidencia o motivo de entrada/salida. Ello incluye:

- a. Entrada a la jornada ordinaria de trabajo.
- b. Salida al descanso diario de desayuno.
- c. Regreso del descanso diario de desayuno.
- d. Salida por motivos del desempeño del puesto, tales como visitas técnicas, reuniones, etc...
- e. Entrada motivo d).
- f. Salida de la jornada ordinaria de trabajo.
- g. Visita urgente al médico o algún asunto familiar de imperiosa y urgente necesidad.
- h. Uso de horas sindicales.
- i. Entrada y salida por realización de horas extras.
- j. Si la incidencia que se desea realizar no aparece en la tabla, se marcará la opción residual y en el plazo más breve posible se comunicará la incidencia al responsable de RR.HH.

No será necesario proceder al correspondiente marcaje, pero sí a la justificación previa en los siguientes supuestos:

- a. Incapacidad Temporal.
- b. Baja maternal.
- c. Matrimonio.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Verificación: 6MPCXWYMYPT34D6TKM6CGXAEZ
Verificación: <https://albadidaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

- d. Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar.
- e. Traslado de domicilio.
- f. Vacaciones y asuntos propios.
- g. Aquellos otros permisos recogidos en el convenio.

En los casos contemplados en los supuestos a) y d) la justificación podrá ser posterior.

2.5.- *El uso fraudulento, o por personas distintas del interesado/a, de los medios de identificación a la entrada y salida del centro de trabajo, incurriendo el titular de la identificación y quien realice el uso inadecuado en falta disciplinaria, podrá ser objeto de una sanción muy grave.*

2.6.- *Los representantes sindicales estarán informados de los extractos semestrales de cumplimiento del horario de trabajo. Esta información se aportará en los diez primeros días de cada semestre a los representantes de la Mesa General de Negociación.*

2.7.- *Corresponde al Departamento de personal/recursos humanos la implantación, la gestión y la actualización del aplicativo, vigilando su normal y correcto funcionamiento. El personal que ocupa jefaturas de servicio o cargos de mando o asimilados, deberán colaborar en el control de cumplimiento de la jornada y el horario de trabajo del personal que depende del mismo.*

2.8.- *Se pondrá a disposición de los empleados municipales una página web/portal del empleado, para comprobar sus saldos horarios y realizar las comunicaciones de solicitud, justificación de ausencias, etc., que estén relacionadas con su horario de trabajo.*

Artículo 3.- Justificación de Ausencias.

3.1.- *Las ausencias durante la jornada, salvo el tiempo denominado pausa para el desayuno, solo podrán producirse por las necesidades del servicio o siempre que hayan sido previamente autorizadas, o por razones de urgencia inexcusable, lo cual requiere comunicación previa ante el responsable del área o responsable de personal, con su correspondiente justificación posterior.*

3.2.- *Las ausencias, faltas de puntualidad y de permanencia, se deberán justificar ante el responsable del servicio.*

3.3.- *En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamientos médicos, dicho periodo de tiempo se considerará como trabajo efectivo, siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por el empleado público su asistencia y la hora de la cita, además de la necesidad de la cita durante la jornada de trabajo del empleado.*

3.4.- *El resto de las ausencias como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos por la legislación vigente, vacaciones, licencias y permisos, seguirán los procedimientos establecidos para la solicitud, concesión y justificación.*

Cód. Validación: 6MPCXWYMYFT34D6TKM6CXAERZ
Verificación: <https://albadidaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

3.5.- Se autoriza hasta tres días laborables en el año natural, de ausencia en el puesto de trabajo, motivadas por enfermedad o accidente que no determinen la incapacidad temporal, los cuales podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivados en enfermedad o accidente del empleado municipal que le impidan acudir al trabajo pero no den lugar a incapacidad temporal. Se deberá avisar al Servicio, lo antes posible, de la ausencia y de su duración previsible.

La justificación se realizará en el momento de la incorporación del trabajador al puesto de trabajo, aunque se trate de un solo día, presentándose, un informe o certificado médico que constate la existencia de un problema de salud que imposibilita la asistencia al trabajo pero que no da lugar a la incapacidad temporal; si la circunstancia del empleado le imposibilitara la asistencia al médico para la justificación, bastaría con una declaración jurada del empleado en la que conste su enfermedad o accidente.

Artículo 4.- Saldos horarios.

4.1.- Las diferencias entre la jornada reglamentaria y la efectivamente realizada por el empleado municipal tras los periodos de regularización mensuales a que se refiere el artículo 2.3, podrá comportar un saldo positivo o un saldo negativo en el cómputo de horas anuales establecida por la legislación de aplicación.

4.2.- Se establece un margen de cortesía de 10 minutos en los registros de asistencia.

4.3.- El tiempo denominado pausa para el desayuno no es acumulable como exceso de jornada. Queda a responsabilidad del trabajador el ejercicio de su derecho, sin que sirva como acumulación al crédito horario.

Artículo 5.- Saldos positivos

5.1.- El exceso de jornada realizada por el empleado, no derivada de las necesidades del servicio, no podrá ser reclamado para su compensación como servicios extraordinarios y/o como trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria.

5.2.- El exceso de jornada realizada por el empleado, no derivada de las necesidades del servicio, sólo podrá ser compensando durante el transcurso del siguiente periodo de regularización mensual, en el período de horario flexible.

Artículo 6.- Saldos negativos.

En el caso de no cumplimiento de la jornada laboral por parte del empleado público, se regulan las siguientes opciones para su cumplimiento:

a) La realización de las horas que faltan para el cumplimiento del mismo, sólo dentro del horario denominado flexible durante el siguiente periodo de regularización mensual.

b) La deducción de haberes, de la parte proporcional correspondiente al no cumplimiento de la jornada de trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que procedan.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 6MPC0XWYMT34DET6K6CGXAEZ
Verificación: <https://albadidaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Disposición Adicional Primera.- Control horario sin flexibilidad horaria

Aquellos colectivos de trabajadores municipales a los que no resulte de aplicación este Reglamento conforme a lo dispuesto en el artículo 1, por resultar su prestación laboral incompatible con el sistema de flexibilidad horaria, el Ayuntamiento habilitará un sistema alternativo de control horario por exigencia del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, que habrá de ser técnicamente útil.

A estos trabajadores les será de aplicación en todo caso lo dispuesto en los artículos 2.4, 2.5 y 3 de este Reglamento.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación en Mesa General de Negociación y Acuerdo plenario.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 6MPCXWYMP734D6TKM6CGXAE9Z
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





Ayuntamiento de Alcalá del Río

231. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.009,54 € (aplicación 231/130) 22.450,62 €	2.575,06 € (aplicación 231/160.00)
233. ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES	(aplicación 233/130) 12.915,03 € (aplicación 233/131) 2.158,27 €	12.112,74 € (aplicación 233/160.00)
241. FOMENTO DEL EMPLEO	(aplicación 241/130) 6.126,33 € (aplicación 241/131) 7.416,51 €	2.663,50 € (aplicación 241/160.00)
323. FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES	(aplicación 323/130) 818,94 €	2.453,39 € (aplicación 323/160.00)
330. ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	(aplicación 330/130) 465,76 €	263,29 € (aplicación 330/160.00)
3321. BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	(aplicación 3321/130) 1.779,31 €	149,74 € (aplicación 3321/160.00)
340. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES	(aplicación 340/130) 5.238,30 €	572,05 € (aplicación 340/160.00)
912. ÓRGANOS DE GOBIERNO	(aplicación 912/102) 10.689,77 €	1.736,49 € (aplicación 912/160.00)
920. ADMINISTRACIÓN GENERAL	(aplicación 920/120) 510,48 €	3.255,03 € (aplicación 920/160.00)
925. ATENCIÓN AL CIUDADANO	(aplicación 925/130) 5.755,29 €	164,12 € (aplicación 925/160.00)
931. POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	(aplicación 931/120) 105.651,04	1.712,77 € (aplicación 931/160.00)
TOTAL	141.115,20	35.464,16
SUMA TOTAL		

La presente modificación se financia con con la baja parcial de créditos de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
929/500.00	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución-Fondo de Contingencia	150.000,00	141.115,20	8.884,80
TOTAL		150.000,00	141.115,20	8.884,80

Cód. Validación: 4776MA323CUM7E8V6R3EZN9A
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/validador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Río, a fecha de la firma

LA ALCALDESA

Código de Validación: 4776MA32CULW768V16R3EZN9A
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de La Algaba

Expediente n.º: 2176/2026

Anuncio Web Ordenanzas

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Asunto: Aprobación de La Ordenanza Municipal Reguladora de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el Municipio de La Algaba.

DIEGO MANUEL AGUIERA FERRERO (1 de 1)
Alcalde de La Algaba
Fecha Firma: 20/05/2026
HASH: a6eb9546088370d83a89e732c8e9e6

Fíjese

En La Algaba, a fecha de firma digital

El Alcalde-Presidente

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA- Ordenanza Municipal Reguladora de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el Municipio de La Algaba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto Ordenanza Municipal Reguladora de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el Municipio de La Algaba, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	El Ayuntamiento de La Algaba procedió a la constitución formal de dicho Registro mediante Resolución Municipal publicada en BOP N° 23 de 4/02/2025, cumpliendo el hito
--	--

Ayuntamiento de La Algaba
Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 91PX5Z5D8ZM077RZJMH1TZ
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de La Algaba

	previo necesario para la plena operatividad administrativa, y el mismo no está regulado
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), establece en su Disposición Adicional Octava la obligación de los Ayuntamientos de crear un Registro de Entidades Colaboradoras. Asimismo, el Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022) dispone en su Disposición Transitoria Décima el traspaso de las competencias registrales desde las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía hacia los municipios para aquellas entidades que operen en su territorio, señalando que la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.
Objetivos de la norma	El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto: 1. La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección correspondiente según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento). 2. La inscripción en el Registro Municipal de las entidades referidas en el artículo 6 que se constituyan a partir del transcurso del plazo previsto en el punto 4 de la Disposición Transitoria Décima del Decreto 550/2022
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	La presente ordenanza tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de La Algaba, así como los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación de asientos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de La Algaba
Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Código de Verificación: 615X62Z5RDRZM077RZ4MHTZ7
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A

Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

David Luque Ambrosiani, Secretario del Ayuntamiento de Burguillos, CERTIFICO: Que de los antecedentes que obran en estas oficinas municipales, resulta que por Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, el 19 de Mayo de 2026, fue adoptado por unanimidad a favor de los asistentes, el siguiente acuerdo, Punto 2 del Orden del día.-



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A PSICOLOGO-EDUCADOR/A SOCIAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación, en régimen laboral temporal, de un/a Psicólogo/Educador con formación y habilitación acreditada para el desempeño de funciones propias tanto como Psicólogo/a como Educador/a Social, mediante un proceso selectivo de carácter excepcional, para su adscripción al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burguillos.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, celeridad y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CARÁCTER URGENTE

El Ayuntamiento de Burguillos desarrolla, a través de su Área de Servicios Sociales, diversas actuaciones de atención, intervención y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad, dependencia o exclusión social, en coordinación con la Diputación Provincial de Sevilla y la Junta de Andalucía.

Aunque los servicios sociales no constituyen una competencia municipal obligatoria en todos los casos, este Ayuntamiento ha asumido voluntariamente su prestación, contando para ello con financiación provincial a través del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios.

En la actualidad, la plaza correspondiente se encuentra ocupada por personal laboral fijo en situación de excedencia lo que genera una necesidad organizativa urgente de cobertura funcional del puesto para garantizar la continuidad del servicio.

Asimismo, el Ayuntamiento ha sido beneficiario de subvención para la financiación de actuaciones que integran funciones propias de psicología y educación social, debiendo ejecutarse dentro del ejercicio correspondiente.

Dado que en la plantilla municipal el puesto se configura como una única plaza a jornada completa que integra funciones de intervención psicológica y socioeducativa, resulta necesario proceder a la contratación de un perfil profesional que permita el desempeño conjunto de dichas funciones.

La ausencia de cobertura del puesto produce:

- Retrasos en la tramitación de expedientes sociales
- Dificultades en la atención a situaciones de emergencia social
- Falta de intervención especializada en el ámbito familiar y comunitario
- Riesgo de incumplimiento de los objetivos de la subvención
- Deterioro del servicio público

Código Seguro de Verificación	IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Fecha	21/05/2026 12:48:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Página	1/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Ante esta situación, se propone la contratación temporal mediante contrato por circunstancias de la producción derivadas de necesidades organizativas y acumulación de tareas, conforme al artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

No existiendo bolsa de trabajo vigente en la categoría de Psicólogo/Educador social, y dado que nos encontramos ante un servicio urgente y de una necesidad inaplazable, la selección deberá efectuarse mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), conforme a los principios de igualdad, publicidad, celeridad, mérito y capacidad.

Dada la urgencia del servicio y la necesidad de incorporación inmediata, se requiere personal con experiencia previa en cualquier ámbito, preferentemente en la Administración Pública, al objeto de garantizar el conocimiento de los procedimientos administrativos, la tramitación de expedientes y la coordinación entre Administraciones públicas, evitando periodos de adaptación que resultarían incompatibles con la situación actual del servicio

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se iniciará mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en la que se determinarán los requisitos del puesto, perfil profesional y condiciones de contratación.

El SAE realizará la preselección de candidaturas, remitiendo al Ayuntamiento las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos.

Solo podrán participar en el proceso selectivo las personas remitidas por el SAE, no admitiéndose solicitudes presentadas directamente ante el Ayuntamiento.

Las personas candidatas deberán presentar, en el plazo que se determine, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. La no presentación de dicha documentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del proceso selectivo.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, en el momento de la preselección por el SAE y mantenerse hasta la formalización del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 56 del EBEP y, en particular:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, excepto que la restricción padecida les impida o que resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto. El tribunal examinará y resolverá motivadamente estas peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Código Seguro de Verificación	IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Fecha	21/05/2026 12:48:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Página	2/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión de:

- Grado o Licenciatura en Psicología

y además

- Grado o Diplomatura, Formación específica, habilitación y/o acreditación suficiente que permita el desarrollo de funciones propias como Educador Social, conforme a la normativa aplicable o a los criterios de los Colegios Profesionales correspondientes.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

h) Acreditar una experiencia profesional mínima de seis meses ámbito social, psicológico o socioeducativo, debidamente justificada, preferentemente en la Administración Pública, debidamente justificada mediante la documentación correspondiente.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la preselección y mantenerse hasta la contratación.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

El sistema selectivo será el de concurso simplificado, adecuado al carácter urgente del proceso, y constará de dos fases: valoración de méritos y entrevista personal.

1. Fase de concurso (máximo 7 puntos)

Código Seguro de Verificación	IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Fecha	21/05/2026 12:48:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Página	3/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



A) Experiencia profesional

- Administración Local: 0,10 puntos/mes
- Otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos/mes
- Entidades privadas: 0,03 puntos/mes

Se valorará especialmente la experiencia en intervención psicológica y socioeducativa, programas de inclusión, familia, menores y comunidad.

B) Titulación académica

No se valorará la titulación exigida.

Se valorarán únicamente titulaciones académicas adicionales distintas de la exigida, siempre que estén relacionadas con las funciones del puesto, conforme al siguiente baremo:

- Máster universitario oficial relacionado con el ámbito social: 1 punto.
- Grado o licenciatura universitaria adicional distinta a las requeridas: 1 punto.
- Experto o especialista universitario: 0,50 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No se valorarán otros títulos distintos a los indicados.

C) Formación

Por la participación en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, impartidos por organismos Públicos o privados homologados por organismo oficial, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 301 o más horas: 0,65 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Universidades, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios y otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

Código Seguro de Verificación	IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Fecha	21/05/2026 12:48:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Página	4/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

No se puntuarán cursos de duración inferior a 20 horas lectivas. Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado y si se han realizado con aprovechamiento.

La puntuación final será el resultado de las sumas correspondientes a las puntuaciones parciales, obtenidas por cada interesado, ésta determinará el orden de prelación de los aspirantes.

En caso de aspirantes que obtengan igual puntuación, el empate se decidirá según la mayor puntuación en Experiencia. Si persiste el empate se decidirá según la puntuación en Titulación y en caso de persistir se decidirá según la puntuación en Formación. Si persistiera el empate se acudiría al sorteo.

2. Fase de entrevista (máximo 3 puntos): la entrevista será presencial.

Se valorará:

- Conocimientos en intervención psicológica y socioeducativa
- Capacidad de intervención práctica
- Conocimiento de la Administración Local
- Habilidades sociales
- Capacidad organizativa

SEXTA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo deberán presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, acompañada de copia del documento nacional de identidad o documento oficial identificativo equivalente en vigor, así como del correspondiente currículum vitae, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burguillos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se recomienda, por razones de agilidad administrativa, su presentación a través de la sede electrónica municipal.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Fecha	21/05/2026 12:48:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Página	5/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



— Para la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración.

— Para la experiencia laboral en el sector privado: deberá aportarse el documento de vida laboral expedido por la TGSS, así como contratos, nóminas, certificados u otros documentos que acrediten el puesto de trabajo desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional y el tiempo que duró el desempeño.

— Para cursos de formación o perfeccionamiento: Diplomas, o certificación de asistencia, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivos. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

— Para otras titulaciones: copia de los respectivos títulos de las licenciaturas, grados o doctorados alegados. A los efectos de titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios por la realización de prácticas formativas.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

La valoración de la experiencia en las diferentes ocupaciones será acumulativa, hasta alcanzar el máximo total asignado.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Código Seguro de Verificación	IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Fecha	21/05/2026 12:48:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Página	6/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, actuando este último con voz, pero sin voto.

Sus miembros deberán ser empleados públicos, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto, de conformidad con el artículo 60 del EBEP.

En su composición se atenderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad, procurando la presencia de perfiles con conocimientos en el ámbito social, jurídico y administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voto, adoptando sus acuerdos por mayoría.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

Sus miembros deberán abstenerse cuando concurra causa legal y podrán ser recusados por los interesados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

OCTAVA. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo.

Finalizado el proceso, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes con la puntuación obtenida, Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las bases.

Resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes y se formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

En caso de empate se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación en experiencia profesional, en entrevista y, en último término, a sorteo.

Código Seguro de Verificación	IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Fecha	21/05/2026 12:48:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Página	7/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



NOVENA. CONTRATACIÓN

La contratación tendrá carácter temporal mediante contrato 402 (acumulación de tareas) a tiempo completo por un periodo de 6 meses, conforme al artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón de Edictos Municipal (Plaza de la Constitución 1), en el Tablón de Anuncios en Sede Electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Fecha	21/05/2026 12:48:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Página	8/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Se certifica con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se realiza, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, por lo que se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en burguillos en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Domingo Delgado Pino

EL SECRETARIO
Fdo.: David Luque Ambrosiani

Código Seguro de Verificación	IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Fecha	21/05/2026 12:48:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7J4HRPCUROL4Z7AMJJCEY	Página	9/9



**DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)****HACE SABER:**

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/05/2026
HASH: 3ab05f5558a45c0a51d01ba112b2206e



Primero.- Que por la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrado el día 10 de abril de 2026, se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2026 y de sus bases de ejecución.

Segunda.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 72, de fecha 16 de abril de 2026, se publicó edicto de este Ayuntamiento por el que se sometía a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, el citado expediente para su consulta y presentación de reclamaciones, en su caso, fijándose asimismo este edicto en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo.

Tercero.- Que con fecha 8 de mayo de 2026, con número de entrada 2026-E-RC-1292, se presentó reclamación por parte de don Manuel Fernández Oviedo, Concejal no adscrito del Ayuntamiento de La Campana, contra el acuerdo plenario de fecha 10 de abril de 2026, de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana

Cuarto.- Que con fecha 20 de mayo de 2026, la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, acordó la desestimación de la reclamación de don Manuel Fernández Oviedo, y la aprobación definitiva del Proyecto de Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2026 y de sus bases de ejecución.

Quinto.- En vista de todo lo anterior y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de la Campana (Sevilla), para el ejercicio 2026, cuyo resumen por capítulos se adjunta en anexo nº 1, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto que acompaña al mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del precitado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Presupuesto definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado quinto del citado artículo 169.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 169 anteriormente citado.

La Campana, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA,

Fdo: Dolores Veragua Caro

Cod. Validación: 3WHGJGR19PSFG4463YRRA6WN
Verificación: <https://lacampana.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



ANEXO

CAP.	INGRESOS	PRESUPUESTO GENERAL
I	Impuestos Directos	1.788.000,00
II	Impuestos Indirectos	92.900,00
III	Tasas y otros Ingresos	533.100,00
IV	Transferencias Corrientes	3.533.797,70
V	Ingresos Patrimoniales	17.274,84
	OPERACIONES CORRIENTES	5.965.072,54
VI	Enajenación Inversiones	591.000,00
VII	Transferencias de Capital	940.500,00
VIII	Activos Financieros	6.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	1.537.500,00
	TOTALES	7.502.572,54

CAP.	GASTOS	PRESUPUESTO GENERAL
I	Gastos de Personal	2.446.440,11
II	Gastos Corrientes	3.467.906,73
III	Gastos Financieros	10.000,00
IV	Transferencias Corrientes	164.800,00
V	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	0,00
	OPERACIONES CORRIENTES	6.089.146,84
VI	Inversiones Reales	1.181.631,67
VII	Transferencias de Capital	30.000,00
VIII	Activos Financieros	6.000,00
IX	Pasivos Financieros	195.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	1.412.631,67
	TOTALES	7.501.778,51



Cód. Validación: 3WHCJGRJ9P5F9G4463YPR6WVN
Verificación: <https://acampara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**HACE SABER:**

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, celebrada el día 10 de abril de 2026, por el que se aprobó inicialmente la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual del Ayuntamiento de La Campana, se entiende el mismo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de La Campana definitivamente aprobada:

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 2/05/2026
HASH: 3ab65f5558a45ca51d018a112622b6e

**PLANTILLA MUNICIPAL 2026****Funcionarios de Carrera**

Denominación	Plaza	Vacante	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Jornada
Secretario	1	0	A1	Hab. E estatal	Secretaría	Entrada	Completa
Interventor	1	1	A1	Hab. E estatal	Inter. tesorería	Entrada	Completa
Agrupación Tesorería Ayto. La Campana- Ayto. Constantina	1	0	A1	Hab. E estatal	Inter. Tesorería	Entrada	Completa (50% Ayto. La Campana) y (50% Ayto. Constantina)
Técnico Sup. Interven.	1	0	A1	Admón. General	Técnica		Completa
Administrativo	4	0	C1	Admón. General	Administrativa		Completa
Auxiliar Administrativo	2	1	C2	Admón. General	Auxiliar		Completa
Arquitecto Técnico	2	0	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio	Completa
Policía Local	5	0	C1	Admón.	Servicios	Policía	Completa



Cód. Validación: A9E96F7K7A4R4D5G9YCM5496
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

				Especial	Especiales	Local	
Electricista	1	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Parcial (al 50%)
Jardinero	1	0	C2/Agrup. Prof.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Completa
Sepulturero / Peón Servicios Generales	1	1	Agrup. Prof.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Completa
Psicólogo/a	1	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico superior	Completa

Personal Laboral

Denominación	Plazas	Vacantes	Jornada
Directora de Guardería	1	1	Completa
Educadora Guardería	4	4	Completa
Cocinera Guardería	1	1	Completa
Auxiliar Administrativo	1	0	Completa
Limpiadoras	3	1	Completa
Mantenimiento edificios públicos	1	1	Completa
Encargado biblioteca	1	0	Completa
Conserje Casa de la Cultura	1	0	Completa
Trabajador Social	2	0	1 Plaza Tiempo Completo 1 Plaza Tiempo Parcial (75%)
Trabajador Social de Apoyo	1	0	Completa
Educador Social	1	0	Completa
Conductor vehículos municipales	1	0	Completa



Cód. Validación: A9EN6F7K4R4D5G9YCV6596
Verificación: <https://sacambana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Mantenimiento Informático	1	0	Completa
Arquitecto	1	0	Parcial
Agente Local de Promoción y Empleo (ALPE)	1	0	Completa
Operario Recogedor de Basura	2	0	Parcial
Conductor de Camiones	1	1	Completa
Encargado Instalaciones Deportivas	1	0	Parcial
Notificador	1	0	Parcial
Monitor Deportivo	1	0	Completa
Agente de Dinamización Juvenil	1	0	Completa
Monitor Ribete	1	0	Completa
Monitor de Cultura	1	0	Completa
Monitor Guadalinfo	1	0	Completa
Limpiador Vías Públicas	3	1	Dos plazas a tiempo completo Una plaza a jornada parcial (50%), que coincide con la plaza vacante
Peón Jardinero	1	0	Completa
Monitor de Educación	1	1	Parcial
Auxiliar Administrativo Centro de Servicios Sociales	1	0	Completa
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	4	0	Completa
Auxiliar de Dependencia	34	1	Completa
Ayudante a la coordinación del Servicio de Asistencia Domiciliaria	1	0	Completa



Cód. Validación: A9EN6F7K4R4D5G9YCM6496
Verificación: <https://sacambana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Contra la aprobación definitiva del presente expediente se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dolores Veragua Caro



Cód. Validación: A9EN6F7K7M4R4D5G3YCYCM5496
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA
"ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REUTILIZACIÓN DE LA
INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA"

TEXTO: El Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en sesión celebrada 27 de marzo de 2026 aprobación inicialmente de ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 62, del 31 de marzo de 2026, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

D^a. CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Código Seguro De Verificación	oC19k+kPOZJoFofjrV/JlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/05/2026 12:39:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oC19k%2BkPOZJoFofjrV%2FJlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

Artículo 3. Ámbito objetivo

Artículo 4. Principios generales

Artículo 5. Medios de publicidad y acceso

Artículo 6. Exención de responsabilidad

TÍTULO I. PUBLICIDAD ACTIVA

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 7. Obligación de publicidad activa

Artículo 8. Criterios de publicación y actualización

Capítulo II. Contenidos mínimos de publicidad activa

Artículo 9. Información institucional y organizativa

Artículo 10. Información sobre personal y empleo público

Artículo 11. Información sobre cargos electos y personal de máxima responsabilidad

Artículo 12. Información de relevancia jurídica y procedimental

Artículo 13. Información sobre actividad administrativa y órganos colegiados

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	1/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilla de la Cuesta

Artículo 14. Información sobre contratación pública, patrimonio y subvenciones

Artículo 15. Información económica, financiera y presupuestaria

Artículo 16. Información urbanística, medioambiental y de obras públicas

Artículo 17. Publicidad activa reforzada y datos abiertos

TÍTULO II. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 18. Titulares del derecho

Artículo 19. Límites del derecho de acceso

Artículo 20. Protección de datos personales

Capítulo II. Procedimiento

Artículo 21. Iniciación

Artículo 22. Subsanción e inadmisión

Artículo 23. Tramitación

Artículo 24. Resolución

Artículo 25. Formalización del acceso

Capítulo III. Impugnación

Artículo 26. Régimen de impugnación

TÍTULO III. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 27. Régimen general de reutilización

Artículo 28. Condiciones generales de reutilización

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	2/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

Artículo 29. Derechos de terceros y exclusiones

Artículo 30. Licencias y condiciones específicas

TÍTULO IV. BUEN GOBIERNO

Artículo 31. Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 32. Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Cláusulas de transparencia en la contratación, convenios y subvenciones

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación de disposiciones iguales o inferior rango.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo y protocolos internos

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

ANEXO I. Modelo normalizado de solicitud de acceso a la información pública

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	3/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

PREÁMBULO

I

La transparencia de la actividad pública, el acceso a la información pública y la reutilización de la información del sector público constituyen elementos esenciales de una administración democrática avanzada, al servicio de la ciudadanía y orientada a la rendición de cuentas, la participación y la integridad institucional.

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, como Administración pública territorial dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, considera necesario disponer de una ordenanza propia, actualizada y sistemática, que integre en un único texto el régimen municipal en materia de publicidad activa, derecho de acceso a la información pública y reutilización de la información, adaptándolo a la organización, funcionamiento y medios electrónicos municipales.

La presente ordenanza se dicta al amparo de la autonomía local constitucionalmente garantizada, de la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales y, en particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**
de la
Castilleja de la Cuesta

información del sector público; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

II

La transparencia no se agota en la mera publicación formal de datos o documentos, sino que exige que la información pública sea comprensible, actualizada, accesible, reutilizable, interoperable y útil para el control democrático de la actuación municipal. La ordenanza parte de una concepción proactiva de la publicidad activa, de modo que el acceso mediante solicitud tenga carácter complementario y no sustitutivo de la obligación de publicación.

Al mismo tiempo, el derecho de acceso a la información pública se configura como una manifestación del principio de transparencia y como una garantía instrumental para la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la buena administración. Su ejercicio debe desarrollarse con pleno respeto a los límites legalmente establecidos, singularmente los derivados de la protección de datos personales, de la confidencialidad, de la seguridad y de la adecuada preservación de otros bienes e intereses jurídicos protegidos.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

III

La ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015.

Responde, en primer término, a los principios de **necesidad y eficacia**, por cuanto resulta preciso dotar al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de un marco normativo propio, actualizado y adaptado a su realidad organizativa y tecnológica, superando modelos anteriores hoy desfasados y facilitando el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales de transparencia.

Se ajusta al principio de **proporcionalidad**, al contener la regulación imprescindible para ordenar las obligaciones de publicidad activa, el procedimiento de acceso y la reutilización de la información, sin imponer cargas administrativas innecesarias ni establecer restricciones distintas de las previstas en la legislación básica y autonómica aplicable.

Respeto el principio de **seguridad jurídica**, al integrarse de forma coherente en el ordenamiento vigente y armonizar la normativa estatal, autonómica y local en materia de transparencia, administración electrónica, régimen local, protección de datos, archivo y reutilización de la información.

Se adecúa al principio de **transparencia**, no sólo por su objeto material, sino también porque identifica con claridad sus fines, su fundamento jurídico, el ámbito subjetivo de aplicación, los responsables de su cumplimiento y los instrumentos a través de los cuales habrá de hacerse efectiva.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Finalmente, satisface el principio de **eficiencia**, al ordenar la gestión interna de la información pública mediante criterios de coordinación, actualización, normalización, reutilización y uso preferente de medios electrónicos, favoreciendo una mejor organización administrativa y reduciendo costes de gestión, duplicidades y cargas indirectas para la ciudadanía.

Asimismo, la presente ordenanza se inspira en los principios de buena administración, servicio efectivo a la ciudadanía, simplicidad, claridad, accesibilidad universal, neutralidad tecnológica, datos abiertos, rendición de cuentas y mejora continua de la calidad de la información pública.

IV

El texto se estructura en un título preliminar, **cuatro títulos**, una disposición adicional, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo de solicitud. El título preliminar regula el objeto, finalidades, ámbito de aplicación y principios generales. El título I disciplina la publicidad activa y los contenidos mínimos a publicar. El título II regula el derecho de acceso a la información pública. El título III se refiere a la reutilización de la información pública. El título IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad. Igualmente, establece y configura el conjunto de

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

principios que han de inspirar la gestión del Ayuntamiento de Almería para que se desarrolle la vida municipal en el marco propio del Buen Gobierno y la Calidad Democrática.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el ordenamiento jurídico, aprueba la presente:

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

- 1 La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, la transparencia de la actividad pública municipal en su doble vertiente de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, así como la reutilización de la información pública municipal.
- 2 Son finalidades de esta ordenanza:
 - a Garantizar el conocimiento por la ciudadanía de la organización, funcionamiento y actividad del Ayuntamiento.
 - b Favorecer la rendición de cuentas, el control democrático y la participación ciudadana.
 - c Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en condiciones de igualdad, sencillez y seguridad jurídica.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	8/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

d Impulsar la publicación de información en formatos accesibles, interoperables y reutilizables.

e Mejorar la calidad de la gestión municipal mediante la ordenación interna de los flujos de información y de las responsabilidades de actualización.

Artículo 2. **Ámbito subjetivo de aplicación**

- 1 La presente ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
- 2 También resultará aplicable, en los términos previstos en la legislación básica y autonómica de transparencia, y en la medida de que pudieran constituirse a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles locales, fundaciones, consorcios y demás entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento, en la medida en que integren el sector público local municipal.
- 3 Las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de contratos del sector público municipal, las concesionarias de servicios, las entidades beneficiarias de subvenciones municipales, los perceptores de ayudas públicas y cualesquiera otros terceros vinculados contractualmente o financieramente con el Ayuntamiento vendrán obligados a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por este de las obligaciones de publicidad activa y para la atención de las solicitudes de acceso, en los términos

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	9/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

previstos en la legislación de transparencia, en los pliegos, convenios, bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos correspondientes.

- 4 Las obligaciones de suministro de información a las que se refiere el apartado anterior deberán incorporarse, de forma expresa, a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, convenios, bases reguladoras de subvenciones y demás instrumentos jurídicos que procedan.

Artículo 3. Ámbito objetivo

- 1 A los efectos de esta ordenanza, se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder del Ayuntamiento o de los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.
- 2 Quedan comprendidos los documentos en soporte papel, electrónico, sonoro, audiovisual o de cualquier otra naturaleza, así como los datos, bases de datos y metadatos asociados, sin perjuicio de los límites legalmente establecidos.

Artículo 4. Principios generales

La actuación municipal en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización se regirá por los principios

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	10/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilla de la Cuesta

previstos en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, así como por los siguientes principios:

- a Transparencia y máxima publicidad.
- b Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.
- c Libre acceso a la información pública, con sometimiento a los límites legales.
- d Responsabilidad y rendición de cuentas.
- e Veracidad, integridad, autenticidad y actualización de la información.
- f Utilidad, claridad y comprensión.
- g Neutralidad tecnológica e interoperabilidad.
- h Reutilización y apertura de datos.
- i Gratuidad del acceso, sin perjuicio de las exacciones legalmente procedentes por expedición de copias o soportes.
- j Protección de datos personales, seguridad de la información y respeto a los derechos de terceros.
- k Coordinación administrativa y eficiencia en la gestión de la información.

Artículo 5. Medios de publicidad y acceso

- 1 El Ayuntamiento garantizará el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ordenanza a través de su portal de transparencia, de la sede electrónica municipal,

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	11/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

del sitio web institucional y, en su caso, de otros medios complementarios habilitados al efecto.

- 2 El portal de transparencia municipal constituirá el punto de acceso específico y ordenado a la información sujeta a publicidad activa, sin perjuicio de su inserción simultánea en la sede electrónica, en la plataforma de contratación del sector público, en la base nacional de subvenciones, en el tablón de edictos o anuncios y en cualesquiera otros instrumentos exigidos por la normativa aplicable.
- 3 El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para favorecer el acceso electrónico, la navegación intuitiva, la localización por materias, la trazabilidad de la información y su descarga en formatos reutilizables cuando ello sea posible.

Artículo 6. Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento no será responsable del uso ulterior que cualquier persona o entidad realice de la información publicada o puesta a disposición de terceros en cumplimiento de esta Ordenanza, siempre que dicho uso no sea imputable a una actuación municipal contraria al ordenamiento jurídico.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	12/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

TÍTULO I. PUBLICIDAD ACTIVA

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 7. Obligación de publicidad activa

- 1 El Ayuntamiento publicará de forma periódica, actualizada, clara, estructurada, objetiva y comprensible la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, el funcionamiento y control de la actuación pública y la participación ciudadana.
- 2 La publicación se realizará, preferentemente, en formatos abiertos o reutilizables y con identificación de la fecha de actualización.
- 3 La información sujeta a publicidad activa se mantendrá disponible durante el tiempo necesario para garantizar su utilidad, sin perjuicio de los plazos específicos derivados de la normativa sectorial, archivística o de protección de datos.

Artículo 8. Criterios de publicación y actualización

- 1 La información sujeta a publicidad activa deberá:
 - a Ser veraz, íntegra y comprensible.
 - b Estar estructurada por materias y ser fácilmente localizable.
 - c Incorporar, cuando proceda, fecha de elaboración, fecha de actualización, órgano responsable y formato reutilizable.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	13/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilla la Cuesta

- d Ser accesible conforme a la normativa sobre accesibilidad de sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
- e Publicarse respetando la normativa en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, propiedad intelectual y reutilización.
- 2 Con carácter general, la información será actualizada tan pronto como se produzca la modificación correspondiente y, en todo caso, dentro de los plazos legal o reglamentariamente exigibles. Cuando no exista plazo específico, la actualización se realizará al menos trimestralmente en aquellas materias que por su naturaleza requieran seguimiento periódico.

Capítulo II. Contenidos mínimos de publicidad activa

Artículo 9. Información institucional y organizativa

El Ayuntamiento publicará, al menos, la siguiente información:

- a Normativa municipal vigente y proyectos normativos en tramitación cuando proceda su consulta pública o audiencia.
- b Estructura organizativa municipal, órganos de gobierno, áreas y delegaciones, unidades administrativas y funciones esenciales.
- c Composición del Pleno, Junta de Gobierno Local, comisiones informativas y demás órganos colegiados municipales.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	14/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

- d Identificación de responsables políticos y directivos.
- e Relaciones institucionales, entes dependientes, participación en consorcios, mancomunidades u otras entidades.
- f Instrumentos de planificación estratégica que se realicen, incluyendo planes municipales y programas anuales o plurianuales, con indicación de su grado de cumplimiento cuando sea posible.

Artículo 10. Información sobre personal y empleo público

- 1 Se publicará información relativa a:
 - a Plantilla presupuestaria, relación de puestos de trabajo o instrumento equivalente, oferta de empleo público, procesos selectivos y bolsas de empleo.
 - b Relación del personal eventual y del personal directivo, en su caso.
 - c Acuerdos o pactos en materia de personal cuya publicidad resulte exigible.
 - d Compatibilidades autorizadas cuando proceda su publicidad conforme a la normativa vigente.
- 2 La publicidad de la información de personal se realizará con pleno respeto a la normativa de protección de datos personales y a la doctrina de los órganos garantes.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	15/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Artículo 11. Información sobre cargos electos

Se publicará, en los términos previstos por la normativa de Transparencia estatal y autonómica, al menos:

- a Identificación de los miembros de la Corporación y, en su caso, del personal directivo o de máxima responsabilidad.
- b Retribuciones íntegras anuales, en los términos exigibles por la normativa de Transparencia.
- c Declaraciones de bienes, actividades, causas de posible incompatibilidad y, en su caso, intereses, en los términos previstos en la legislación de régimen local y en la normativa aplicable.
- d Resoluciones sobre compatibilidad para actividades privadas cuando resulte procedente.
- e Agendas institucionales que se realicen, en la medida en que su publicidad sea compatible con la protección de datos, la seguridad y el normal funcionamiento de la organización.

Artículo 12. Información de relevancia jurídica y procedimental

Se publicará, en los términos previstos por la normativa de Transparencia estatal y autonómica, al menos:

- a Ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general vigentes.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	16/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilla la Cuesta

- b Proyectos de ordenanzas y reglamentos, memorias, informes y trámites de participación pública cuando legalmente proceda.
- c Directrices, instrucciones, circulares y respuestas a consultas cuando supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos relevantes.
- d Relación actualizada de procedimientos administrativos municipales, con indicación de objeto, requisitos, órganos competentes, plazos, efectos del silencio, recursos, formularios y posibilidad de tramitación electrónica.
- e Cartas de servicios, compromisos de calidad y evaluaciones disponibles.

Artículo 13. Información sobre actividad administrativa y órganos colegiados

Se publicará, en los términos previstos por la normativa de Transparencia estatal y autonómica, al menos:

- a Órdenes del día de las sesiones plenarias y de otros órganos colegiados cuando proceda.
- b Actas, acuerdos y certificaciones de los órganos colegiados, con respeto a los límites legales y previa disociación de datos personales cuando resulte necesario.
- c Resoluciones administrativas que deban ser objeto de publicación.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	17/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilla de la Cuesta

d Convenios, encomiendas, encargos a medios propios y demás instrumentos de colaboración, con el contenido legalmente exigible.

e Resoluciones judiciales firmes de especial relevancia para la actividad municipal cuando proceda su publicación.

Artículo 14. Información sobre contratación pública, patrimonio y subvenciones

1 En materia de contratación pública, el Ayuntamiento publicará la información exigida por la legislación de contratos del sector público y por la normativa de transparencia, incluyendo, al menos, licitaciones, pliegos, composición de mesas de contratación, adjudicaciones, formalizaciones, modificaciones, prórrogas, penalidades, desistimientos, renunciaciones, resoluciones, entre otros.

2 En materia patrimonial, se publicará información exigida por cuantas disposiciones normativas y reglamentarias resulten de aplicación.

3 En materia subvencional y de ayudas públicas, se publicará información exigida por cuantas disposiciones normativas y reglamentarias resulten de aplicación, sin perjuicio de la publicidad que corresponda a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	18/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

Artículo 15. Información económica, financiera y presupuestaria

Se publicará, la información exigida por cuantas disposiciones normativas y reglamentarias resulten de aplicación:

- a Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- b Estado de ejecución presupuestaria y modificaciones de crédito con la periodicidad que resulte posible.
- c Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.

Artículo 16. Información urbanística, medioambiental y de obras públicas

Se publicará, la información exigida por cuantas disposiciones normativas y reglamentarias resulten de aplicación:

- a Instrumentos de ordenación urbanística y territorial vigentes, en tramitación y aprobados, así como sus documentos principales.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	19/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilla de la Cuesta

- b Instrumentos de gestión urbanística y de ejecución, cuando proceda.
- c Proyectos de obras públicas municipales de especial relevancia y su estado de ejecución.
- d Información medioambiental cuya difusión venga exigida por la normativa sectorial.

Artículo 17. Publicidad activa reforzada y datos abiertos

- 1 El Ayuntamiento fomentará la apertura progresiva de conjuntos de datos de alto valor público, especialmente en materia presupuestaria, contractual, urbanística, estadística, movilidad, medio ambiente y servicios públicos, siempre que ello sea compatible con el ordenamiento jurídico.

- 2 La publicación en formato de datos abiertos se llevará a cabo, preferentemente, bajo licencias generales de reutilización y con metadatos suficientes para asegurar su comprensión y uso.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	20/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**TÍTULO II. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****Capítulo I. Disposiciones generales****Artículo 18. Titulares del derecho**

Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública en los términos establecidos en la legislación básica, en la normativa autonómica de transparencia y en la presente ordenanza.

Artículo 19. Límites del derecho de acceso

- 1 El derecho de acceso sólo podrá ser limitado en los supuestos expresamente previstos en la legislación vigente y mediante resolución motivada, previa ponderación suficientemente razonada de los intereses en presencia.
- 2 La aplicación de los límites atenderá a las circunstancias del caso concreto y se interpretará de forma restrictiva, favoreciendo siempre que sea posible el acceso parcial previa omisión o disociación de los datos o contenidos afectados.
- 3 La entrega de la documentación en formato papel quedará condicionada al pago de la tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 6.g) de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**
de la
Castilleja de la Cuesta**Artículo 20. Protección de datos personales**

- 1 Cuando la información solicitada contenga datos personales, el acceso se resolverá de conformidad con la Ley 19/2013, la Ley 1/2014, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.
- 2 En particular, se atenderá a la naturaleza de los datos, a la finalidad del acceso, a la posible afectación a los derechos de las personas interesadas y a la procedencia, en su caso, de la anonimización, seudonimización o acceso parcial.
- 3 Cuando proceda, se dará traslado a las terceras personas afectadas para que puedan formular alegaciones, en los términos legalmente previstos.

Capítulo II. Procedimiento**Artículo 21. Iniciación**

- 1 El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, presentada preferentemente a través de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de cualquiera de los medios previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.
- 2 La solicitud deberá contener:
 - a Identidad de la persona solicitante.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	22/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilla de la Cuesta

- b Descripción suficientemente precisa de la información solicitada.
 - c Dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
 - d En su caso, la modalidad o formato preferido de acceso.
 - e Pago de la tasa correspondiente, en caso de que se desee acceder a la información en formato papel, por la expedición de copias o soportes, así como transposición de la información a un soporte o formato diferente al original.
- 3 No será necesaria la motivación de la solicitud, sin perjuicio de que la persona interesada pueda exponer las razones que estime oportunas.

Artículo 22. Subsanción e inadmisión

- 1 Si la solicitud no identificara de forma suficiente la información o no incluyera los elementos preceptivos requeridos por el apartado segundo del artículo anterior, se requerirá a la persona solicitante para que la concrete en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no atender el requerimiento, se le tendrá por desistida conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.
- 2 No se requerirá información que ya obre en poder de la Administración.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	23/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

- 3 Serán inadmitidas, mediante resolución motivada, las solicitudes en los supuestos previstos en la legislación de transparencia y, en particular, cuando se refieran a información en curso de elaboración o publicación general, información auxiliar o de apoyo no relevante, solicitudes manifiestamente repetitivas o de carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia, o cuando exijan una labor previa de reelaboración en los términos legalmente establecidos.
- 4 No podrá considerarse reelaboración la mera agregación o explotación ordinaria de datos de uso corriente disponibles en sistemas o aplicaciones municipales.

Artículo 23. Tramitación

- 1 Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceras personas debidamente identificadas, se les concederá trámite de alegaciones por plazo de quince días, suspendiéndose el plazo máximo para resolver.
- 2 Cuando la información solicitada no obre en poder del Ayuntamiento pero se conozca el órgano o entidad competente, se remitirá la solicitud a quien corresponda y se comunicará esta circunstancia a la persona solicitante.
- 3 Las unidades tramitadoras de los procedimientos de acceso a la información pública serán aquellas áreas, servicios, departamentos o unidades administrativas en cuyo poder obre

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	24/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**
de la
Castilleja de la Cuesta

la información solicitada o que resulten competentes por razón de la materia.

- 4 Sin perjuicio de lo anterior, por resolución de la Alcaldía o del órgano competente podrá designarse una persona responsable del impulso e instrucción de los procedimientos de acceso a la información pública, con funciones de coordinación, seguimiento y propuesta de resolución.
- 5 La unidad tramitadora recabará los informes, antecedentes y documentación precisos de las áreas o servicios competentes y practicará cuantos trámites resulten necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

Artículo 24. Resolución

- 1 La resolución que ponga fin al procedimiento será motivada en los casos de denegación total o parcial, acceso parcial, inadmisión o concesión mediante modalidad distinta de la solicitada.
- 2 El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, sin perjuicio de su ampliación en los supuestos legalmente previstos.
- 3 Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, de conformidad con la legislación básica estatal.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	25/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

Artículo 25. Formalización del acceso

- 1 El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo que la persona interesada señale otra modalidad y esta resulte posible, en los términos previstos anteriormente.
- 2 Cuando sea posible, el acceso tendrá lugar de forma inmediata con la propia notificación de la resolución estimatoria o, en su defecto, en un plazo no superior a diez días.
- 3 El examen de la información en dependencias municipales y el acceso por medios electrónicos serán gratuitos. La expedición de copias o la transposición a formatos distintos podrá dar lugar a la exacción que, en su caso, resulte procedente conforme a la ordenanza fiscal correspondiente.
- 4 Cuando se hubiera concedido audiencia a terceras personas y estas hubieran formulado oposición, el acceso se diferirá en los términos previstos por la legislación y doctrina aplicables.

Capítulo III. Impugnación

Artículo 26. Régimen de impugnación

- 1 Frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en los términos previstos en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	26/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

- 2 Asimismo, procederán los recursos administrativos y jurisdiccionales que resulten legalmente procedentes.

TÍTULO III. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 27. Régimen general de reutilización

- 1 La información pública del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta será reutilizable en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y en la restante normativa aplicable.
- 2 Con carácter general, la reutilización estará permitida sin necesidad de autorización previa, salvo que la normativa aplicable, la naturaleza de la información o la concurrencia de derechos de terceros exijan un régimen específico.
- 3 La reutilización no alterará el sentido de la información ni implicará desnaturalización de su contenido, ni podrá inducir a confusión sobre su origen, fecha o alcance.

Artículo 28. Condiciones generales de reutilización

Salvo previsión específica, la reutilización de la información pública municipal quedará sujeta, como mínimo, a las siguientes condiciones:

- a Citar la fuente de la información.
- b Mencionar la fecha de la última actualización cuando conste.
- c No alterar ni desnaturalizar el contenido de la información.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	27/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

d No indicar, insinuar o sugerir que el Ayuntamiento participa, patrocina o apoya la reutilización efectuada.

e Respetar la normativa sobre protección de datos, propiedad intelectual, seguridad y demás límites legalmente aplicables.

Artículo 29. Derechos de terceros y exclusiones

1 No será reutilizable la información sobre la que existan derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros cuando estos no hayan autorizado dicha reutilización.

2 Tampoco será reutilizable la información afectada por límites legales, por razones de confidencialidad, seguridad, protección de datos o secreto profesional, salvo en la medida en que dichos obstáculos hayan sido removidos mediante anonimización u otras técnicas adecuadas.

Artículo 30. Licencias y condiciones específicas

1 Cuando proceda establecer condiciones particulares para la reutilización de determinados conjuntos de datos o documentos, estas se aprobarán mediante resolución del órgano competente y se publicarán en el portal de transparencia o en la sede electrónica.

2 Las licencias o condiciones específicas deberán ser claras, objetivas, proporcionadas, no discriminatorias y compatibles con la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	28/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

TÍTULO IV. BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DEMOCRÁTICA**Artículo 31. Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática de los cargos electivos, personal directivo y eventual.**

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	29/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilla de la Cuesta

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**
de la
Castilleja de la Cuesta

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	31/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.

En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional, se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

Artículo 32. Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

1. El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y los organismos y entidades a los que en un futuro pudiera referirse el artículo 2 de esta Ordenanza, ajustarán su actuación a los principios expuestos en el apartado anterior y, de modo especial, promoverán la gestión basada en los siguientes principios para el desarrollo del Buen Gobierno y la Calidad Democrática en la vida municipal:

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	32/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**
de la
Castilleja de la Cuesta

- a) Centralidad de los principios del Buen Gobierno y la Calidad Democrática.
- b) Liderazgo estratégico comprometido con la Excelencia y el Buen Gobierno.
- c) Orientación hacia el Desarrollo Local.
- d) Orientación hacia la ciudadanía.
- e) Valoración de las personas como factor clave en la gestión.
- f) Colaboración y cooperación en una Sociedad en Red.
- g) Enfoque de Gestión por Procesos.
- h) Generación de innovación y conocimiento.
- i) Compromiso con un futuro sostenible.
- j) Gestión excelente basada en la planificación, la evaluación y la mejora.

2. En consonancia con los principios expuestos, los modelos de gestión del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta habrán de considerar, al menos, los siguientes criterios:

- a) Liderazgo.
- b) Planificación, políticas y estrategias.
- c) Gestión de las personas.
- d) Recursos.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	33/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

- e) Gestión de los servicios públicos y procesos.
- f) Gestión del territorio.
- g) Calidad democrática.
- h) Resultados en las personas.
- i) Resultados en la ciudadanía.
- j) Resultados en el territorio y en la sociedad.
- k) Resultados en la calidad democrática.
- l) Resultados estratégicos y de rendimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. CLÁUSULAS DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y SUBVENCIONES

En los pliegos de contratación, convenios, encargos, bases reguladoras y convocatorias de subvenciones que apruebe el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se incorporarán, cuando proceda, cláusulas específicas de suministro de información, publicidad activa y colaboración en la tramitación de solicitudes de acceso, con indicación de sus efectos en caso de incumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	34/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
de la
Cueste**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. HABILITACIÓN DE DESARROLLO Y PROTOCOLOS INTERNOS.**

Se faculta a la Alcaldía o Concejala/a en quien se delegue para dictar instrucciones, protocolos internos y criterios de organización necesarios para la ejecución y aplicación de la presente ordenanza, sin perjuicio de las competencias del Pleno en materia reglamentaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

ANEXO I. MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre y apellidos / Razón social	
NIF / NIE / CIF	
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)	
Nombre y apellidos	
NIF / NIE	
Título o documento de representación	
3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Dirección	
Municipio	
Provincia	
Código Postal	
Teléfono	
Correo electrónico	
4. INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA	
Descripción clara y precisa de la información que se solicita	

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	
Órgano, área, servicio o expediente al que se refiere, si se conoce	
Fecha o periodo temporal al que se refiere la información, si se conoce	
5. MODALIDAD PREFERIDA DE ACCESO	
Marque una opción	<input type="checkbox"/> Consulta electrónica <input type="checkbox"/> Copia electrónica <input type="checkbox"/> Consulta presencial <input type="checkbox"/> Copia en papel <input type="checkbox"/> Otra (especificar): <input type="checkbox"/>
6. MOTIVACIÓN (opcional)	
La solicitud no requiere motivación. No obstante, si lo desea, puede indicar las razones de su petición	
7. OPOSICIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD (solo si procede)	
Oposición	<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de mis datos de identidad por parte del Ayuntamiento y aporto el documento acreditativo correspondiente.
8. DECLARACIÓN	
Manifestación	La persona firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
Lugar y fecha	En Castilleja de la Cuesta, a

Código Seguro De Verificación	NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	37/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69Hu1XAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	
	[] de [] de []
Firma de la persona solicitante / representante	
[Firma]	

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 212372 del Certamen Nazareno de Buenas Prácticas en Proyectos de Aprendizaje-Servicio 2026 para centros docentes de Dos Hermanas y entidades sociales, aprobado en Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2026.

BDNS (Identif.): 907059.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/907059>

Primero. *Participantes:*

Podrán participar en la convocatoria del Certamen Nazareno de Buenas Prácticas en Proyectos de Aprendizaje-Servicio 2026 todos los centros educativos de la localidad de Dos Hermanas de los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato y Formación Profesional^[1] que estén desarrollando o hayan desarrollado este tipo de prácticas.

También pueden participar las entidades sociales –entidades de educación no formal, movimientos y asociaciones juveniles, clubes de tiempo libre, agrupaciones scout, y asociaciones de voluntariado, medioambientales, culturales, etc.– con personalidad jurídica, entre cuyos fines esté la realización de proyectos de carácter educativo que presenten buenas prácticas en Aprendizaje-Servicio. Estas entidades deberán acreditar la participación en el proyecto presentado de, al menos, un centro escolar de Dos Hermanas mediante un documento en el que el centro escolar acepte dicha participación.

Los centros educativos y las entidades sociales que participen en el certamen deben respetar las leyes vigentes y, especialmente, todo aquello que hace referencia a las medidas de protección de la infancia.

Es indispensable que la presentación del proyecto a la convocatoria esté avalada por la dirección de la institución (centro educativo o entidad social), no solo por la persona responsable del proyecto.

Segundo. *Requisitos:*

En esta convocatoria se aceptarán proyectos de dos cursos académicos consecutivos:

- Proyectos de Aprendizaje-Servicio finalizados en el curso 2024-2025, que no se hubieran presentado en la convocatoria del año pasado.
- Proyectos de Aprendizaje-Servicio finalizados en el curso 2025-2026.

No se aceptarán experiencias anteriores a estos años o bien proyectos todavía no concretados en la práctica.

Los centros educativos y las entidades sociales que fueron premiados en la convocatoria anterior no pueden volver a presentar el mismo proyecto premiado, pero si pueden presentar otros.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras del Certamen Nazareno de buenas prácticas en proyectos de aprendizaje-servicio 2026 para centros docentes de Dos Hermanas y entidades sociales publicadas en https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUID=16344152541017661665&HASH_CUD=1432df9a543b1d798979112f218503dbc288cf71&APP_CODE=STA.

Cuarto. *Cuánta.*

Existen cuatro modalidades de reconocimientos:

Modalidad 1: Reconocimiento a proyectos de Educación Infantil y Primaria.

El centro educativo recibirá un premio de 400 euros imputados a la partida presupuestaria 3200 48916 para Premios de la Delegación de Educación 2026.

Modalidad 2: Reconocimiento a proyectos de Educación Secundaria Obligatoria.

El centro educativo recibirá un premio de 400 euros imputados a la partida presupuestaria 3200 48916 para Premios de la Delegación de Educación 2026.

Modalidad 3: Reconocimiento a proyectos de Bachillerato - Formación Profesional y centros de enseñanzas artísticas regladas.

El centro educativo recibirá un premio de 400 euros imputados a la partida presupuestaria 3200 48916 para Premios de la Delegación de Educación 2026.

Modalidad 4: Reconocimiento Ciudad Educadora a proyectos de entidades sociales con personalidad jurídica y entre cuyas finalidades esté la realización de proyectos de carácter educativo, reconocido en sus estatutos.

La entidad o asociación sin ánimo de lucro recibirá un premio de 400 euros imputados a la partida presupuestaria 3200 48916 para Premios de la Delegación de Educación 2026.

Los premios de cada modalidad serán adjudicados a proyectos que hayan obtenido una puntuación superior a 30 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración indicados en la BASE SÉPTIMA, en su defecto y si ningún proyecto supera esta puntuación el reconocimiento quedará desierto.

Los reconocimientos se entregarán en el acto de Municipal de Inauguración de los Servicios Educativos Municipales para el curso 2026/2027 y se publicarán en la web <http://educaciondh.es>.

Quinto. *Plazo de inscripción.*

Toda la documentación de los Proyectos de Aprendizaje-Servicio se presentarán mediante Instancia Oficial en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas situado en Plaza de la Constitución, n.º 1, C.P. 41.701 de Dos Hermanas o telemáticamente en el registro de la sede electrónica <https://sede.doshermanas.es/>.

Las bases y convocatoria del Certamen se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria del Certamen en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

El jurado está constituido por miembros de la Concejalía de Educación y personas expertas en buenas prácticas en proyectos de Aprendizaje-Servicio de la Red Andaluza de Aprendizaje-Servicio (ApS). La composición del jurado es la siguiente:



Presidencia: El Concejal Delegado de Educación o persona en quien delegue.

Vocalías: La Coordinadora de Educación o persona en quien delegue.
2 personas en representación de la Red Andaluza de Aprendizaje Servicio (ApS), a designar por la propia Asociación.

Secretaría: Una persona técnica designada por el Concejal Delegado de Educación.

El jurado podrá proponer al Ayuntamiento de Dos Hermanas la incorporación de uno o varios miembros adicionales expertos en esta metodología didáctica, quienes le asesorarán en la valoración de los proyectos presentados.

^[1] Bajo este concepto agrupamos la Formación Profesional Básica, los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, la Formación Profesional adaptada o especial, y el aprendizaje de tareas del alumnado con necesidades educativas especiales, así como las enseñanzas artísticas y musicales, las escuelas de personas adultas y la formación para el empleo.

Dos Hermanas a 20 de mayo de 2026.—La Secretaria, María del Carmen González Serrano.



EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**EDICTO DE PUBLICACIÓN****APROBACIÓN INICIAL DE PADRÓN FISCAL-LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR
REGOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE
MARCHENA. 2º SEMESTRE 2026.**

Primero.- Por Resolución de Alcaldía n.º **1642/2026**, de fecha 19 de mayo de 2026 ha sido aprobado inicialmente el padrón fiscal-listas cobratorias correspondientes al **segundo semestre de 2026** por la tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos del municipio de Marchena.

Segundo.- Durante el plazo de 15 días, los interesados podrán formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Tercero.- Para obtener información relativa a las listas cobratorias deberán dirigirse al área de Tesorería, sito en el edificio de SODEMAR, en calle Albañilería n.º 7 del municipio de Marchena (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas y solo se facilitará información al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado, y el acceso a dicha información se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

En Marchena, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Código Seguro De Verificación	aQQATr6ILlk1GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	21/05/2026 10:13:29	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/aQQATr6ILlk1GgBar68siQ*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía nº 777 de fecha 21/05/2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Fisioterapeuta por el procedimiento de concurso de méritos.

TEXTO

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE FISIOTERAPEUTA, CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE PEDRERA (SEVILLA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la bolsa de trabajo de fisioterapeuta mediante concurso de méritos como FISIOTERAPEUTA, grupo de clasificación A2, para la sustitución transitoria del titular, durante el tiempo estrictamente necesario.

Grupo	A
Subgrupo	A2
Denominación	Fisioterapeuta
Funciones encomendadas	Las que se describen en el punto Quinto.

SEGUNDA. Modalidad.

La contratación se hará por personal laboral temporal mediante contrato por sustitución.(Artículo 15.3 de Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.)

TERCERA. Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

Código Seguro de Verificación	IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Fecha	21/05/2026 12:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Página	1/7



- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Y demás legislación aplicable y las presentes Bases.

CUARTA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- Estar en posesión del título de Grado en Fisioterapia o equivalente

QUINTA. - Funciones del puesto.

Las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, entre otras, son las siguientes:

- Puesta en marcha, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades programadas, así como incorporación de las medidas correctoras necesarias.

Código Seguro de Verificación	IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Fecha	21/05/2026 12:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Página	2/7



- Fomentar la adquisición de habilidades para la vida diaria y la participación activa de las personas usuarias para aumentar su autonomía y mejorar su calidad de vida, implicando al resto del equipo para ello.
 - Además de su planificación y diseño, ejercer la responsabilidad técnica sobre las terapias y tratamientos realizados, tanto a personas usuarias de la unidad de estancia diurna, como del centro ocupacional. Destacando tratamientos de neuro-rehabilitación, cardio respiratorios, de reeducación postural y de la marcha, equilibrio y fortalecimiento de la musculatura, y los tratamientos individuales y ejercicios activos y de relajación a los usuarios y usuarias del centro ocupacional, tanto en el gimnasio del centro, como en el salón o al aire libre si las condiciones meteorológicas lo permiten. Ocasionalmente, fisioterapia respiratoria si se da el caso de un exceso de mucosidad en las personas atendidas, así como el tratamiento de las lesiones esporádicas que se den.
 - Gestionar y tramitar los expedientes que estén bajo su responsabilidad, realizar, revisar y/o actualizar las historias clínicas de las personas atendidas. Elaborar los informes técnicos que le sean requeridos en el ámbito de sus competencias.
 - Diseñar, organizar y ejecutar los programas de actividades de promoción de la actividad física y hábitos saludables.
 - Atender, informar y orientar tanto a las personas usuarias del servicio, como a las responsables de las mismas si es el caso, en las materias de su competencia.
 - Control y coordinación del cuadrante de uso de las instalaciones, incluyendo la piscina municipal, para realizar la programación de las actividades, así como el material que se precise para el desarrollo de las mismas.
 - Supervisar la conservación y el mantenimiento de las instalaciones, equipamientos y medios que se utilicen.
 - Complimentar y/o tramitar los soportes documentales incluidos en el puesto de trabajo (fichas, hojas de valoración, etc.). Labores de gestión administrativa del Servicio.
 - Buscar y proponer la adquisición de nuevos equipamientos y medios, de acuerdo con las necesidades detectadas, proporcionando para ello la información pertinente para su adquisición.
 - Elaborar material para usarlo con las personas usuarias (panel de motricidad fina, panel de estimulación sensorial, juegos...)
- Otras tareas vinculadas a su puesto:
- Orientar al equipo de asistencia y cuidado personal sobre las técnicas de transferencia y postura corporal de las personas usuarias. Así como de las actividades de la vida diaria que éstas puedan realizar de forma autónoma o con ayuda determinada, para que las supervisen, o para que las lleven a cabo, si es el caso.
 - Colaborar en la realización de las tareas del equipo de asistencia y cuidado personal, cuando sea necesario.
 - Acompañar a los usuarios y usuarias en la furgoneta durante los traslados a su domicilio.
 - Tutorizar las prácticas clínicas del alumnado de cuarto grado en fisioterapia de la Escuela Universitaria de Osuna, así como realizar las actividades de coordinación necesarias para ello, con dicha escuela universitaria.
- Así mismo, también son importantes:
- Cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales.
 - Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría, para la cual haya recibido instrucción, según establezca la normativa vigente y así lo disponga la dependencia jerárquica que orgánicamente se determine.

SEXTA. - Admisión de Aspirantes.

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 10 personas candidatas.

SÉPTIMA.- Órgano de Selección.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento

Código Seguro de Verificación	IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Fecha	21/05/2026 12:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Página	3/7



de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015. Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto. El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

OCTAVA.- Sistema de selección.

El proceso de selección de los aspirantes consta de la siguiente fase:
1.-Concurso 70 puntos

8.1.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos, serán méritos puntuables:

8.1.A.- FORMACIÓN: máximo 20 puntos.

Impartidos por Administraciones Públicas y centros y entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con la plaza a la que se opta con el siguiente baremo:

DURACIÓN	Con diploma de aprovechamiento	de	Con diploma de asistencia
10 a 20 horas	0,20		0,10
21 a 40 horas	0,40		0,20
41 a 100 horas	0,60		0,30
101 a 200 horas	0,75		0,40
Mas de 200 horas	1,00		0,60

Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.1 crédito = 10 horas

Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones Públicas, la

Código Seguro de Verificación	IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Fecha	21/05/2026 12:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Página	4/7



Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

8.1.B.- EXPERIENCIA LABORAL: máximo 20 puntos

Por mes de servicio en cualquier Administración Pública o en entidades con capital 100% público, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,20 puntos por cada mes completo
Por mes de servicio en entidades privadas en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,10 puntos por cada mes completo

La prestación de servicios mediante relación funcionarial o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en el que deberá constar la denominación del puesto que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante acta de toma de posesión que acredite el mérito alegado. En todo caso será necesario aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se podrá acreditar mediante copias de los contratos o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. En todo caso será necesario aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

8.1.C.- ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Consistirá en una entrevista estructurada a los/las aspirantes convocados/as, en la que el Órgano de Selección Permanente interpelará al aspirante con preguntas relacionadas con sus conocimientos, aptitudes y las funciones vinculadas a las exigidas para el desarrollo del puesto a desempeñar, las cuales se describen en el punto Quinto.

La entrevista será requisito imprescindible para la superación del proceso de selección, en el caso de no superarla, el/la candidato/a quedará automáticamente excluido/a del proceso.

La entrevista-prueba tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, siendo preciso superar la puntuación mínima de 15 puntos.

Si a juicio del tribunal no existe ningún candidato que pueda desarrollar las funciones de forma solvente, el proceso podrá quedar desierto.

El orden de las personas aspirantes, en su caso, se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del

Código Seguro de Verificación	IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Fecha	21/05/2026 12:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Página	5/7



sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE del 31 de julio de 2024).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

NOVENA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

La documentación a presentar por los candidatos seleccionados por el SAE será:

- D.N.I.
- Titulaciones académicas.
- Cursos de formación.
- Certificado de servicios prestados, actas de toma de posesión, contratos de trabajo, etc.
- Informe de vida laboral.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección Permanente podrá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

UNDÉCIMA . -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrera y en su página web:
<https://sede.pedrera.es/opencms/opencms/sede>

DÉCIMOSEGUNDA . -Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Fecha	21/05/2026 12:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Página	6/7



[dirección <https://sede.pedrerera.es/opencms/opencms/sede>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Pedrera, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa-Presidenta

Fdo: Lucia Ruiz Gálvez

Código Seguro de Verificación	IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Fecha	21/05/2026 12:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG7PPB5BNVOBSY5GCKADEAU	Página	7/7





FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/05/2026
HASH: c79ac31ef704deeb5a164d328f8486c

ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado el día 15 de abril de 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito GESTIONA 6514/2026, por cuantía de 1.727.000,00€, para financiar los siguientes suplementos de crédito:

APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL GASTO	ALZA CRÉDITOS
0203 33210 2260902	Pacto por las Letras	40.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL GASTO	ALZA CRÉDITOS
0203 33410 2260928	Plan CREA, Apoyo a la reactivación Cultural	180.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

0203 33420 63504	Infraestructuras, equipamientos y maquinaria.	88.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

0203 33620 2269900	Programa de Memoria Histórica y Democrática.	30.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

Cód. Validación: 4T7EFG2H52KFAQ3AMP4RL
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





0203 33410 2260929	Grandes Eventos: Estación de las Letras.	60.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	
0204 43310 2260640	Emprendimiento y Aceleradora IMPULSA.	20.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	
0204 43310 2269914	Ciudad para invertir	120.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	
0204 24130 2270620	Oficina de Fondos Europeos	75.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	
0301 15310 61128	Plan Cuida: Inversiones en Barrios.	180.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	
0302 16230 2279963	Servicios de tratamientos y eliminación de Residuos.	300.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

Cód. Validación: 4T7FEC2H4H5ZKFAQ3AMP4RL
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





0303 33810 2269989	Fomento de las tradiciones y la cultura identitaria..	100.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	
0401 15120 2260917	Museo de Arte Urbano.	45.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	
0403 44110 2279940	Transporte Público Urbano. PMUS..	370.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	
0501 23130 14309	Refuerzo LOPIVI.	30.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	
0801 24120 62241	PFOEA Estable.	89.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

Cód. Validación: 4T7FEC2H4H52KFAQ3AMP4RL
Verificación: <https://la Rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





La financiación del gasto e inversión prevista en la en la presente modificación presupuestaria cuentan del remanente de Tesorería para gastos generales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Huella digital al margen)



Cód. Validación: 4T7FEC2HFT452KFAQ3AMP4RL
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/05/2026
Hash: c79ac37ef7048eeb5a164d32816489c

ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de abril de 2025, por la que se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito GESTIONA 6515/2026 por cuantía de 460.500,00 €, con la siguiente finalidad:

- Para crear partida para financiar Asistencia Técnica RDSN Spain, por cuantía de 17.500,00 €. Aplicación presupuestaria 0204 24130 2279956.
- Para crear partida para financiar Asistencia Técnica Economía Creativa: Cátedra Unesco, por cuantía de 50.000, 00 €. Aplicación presupuestaria 0204 33410 2279954.
- Para crear partida para financiar Asistencia Técnica Convocatoria EUI, por cuantía de 15.000, 00 €. Aplicación presupuestaria 0204 24130 2279986.
- Para crear partida para financiar Reforma Nave complejo “Juan Perez Mercader”, por cuantía de 103.000, 00 €. Aplicación presupuestaria 0203 33410 63213.
- Para crear partida para financiar P. Local de Instalaciones Deportivas, por cuantía de 150.000, 00 €. Aplicación presupuestaria 0603 34210 63254.
- Para crear partida para financiar P. Apoyo al Comercio de Proximidad: Campaña de Navidad, por cuantía de 125.000, 00 €. Aplicación presupuestaria 0804 43140 22656.

Los gastos propuestos que se refieren a esta modificación de crédito se financiarán con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Huella digital al margen)

Cód. Validación: F5M9NP2JTL3AZ7WE4K5M0X9G2
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales,
Deporte y Promoción de la Salud
Dirección General de Educación y Juventud
Servicio de Juventud

Nº Expediente: 58/2026

ANUNCIO

El Sr. Alcalde de Sevilla por Resolución nº 360 de 18 de mayo de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Con fecha 15 de septiembre de 2012 se aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Sevilla, disponiendo su artículo 6.2 que el Pleno se compone, entre otros, de los siguientes miembros “Tres vocales elegidos en cada Distrito por los representantes de todos los centros escolares de enseñanza obligatoria ubicados en su ámbito territorial” y en su artículo 9 “que ostentarán tal condición durante un periodo de dos años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por los centros educativos se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato”.

*Habiendo finalizado el periodo de dos años del nombramiento de los vocales representantes por parte de los centros escolares de enseñanza obligatoria del Consejo anterior que motiva la renovación de los mismos para el periodo 2026-2028, en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **DISPONGO:***

PRIMERO.- Nombrar como miembros del Pleno del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Sevilla a las personas que a continuación se relacionan:

• **Vocales:**

Representantes de los centros escolares de enseñanza obligatoria de primaria y secundaria, respectivamente:

- **Distrito Bellavista-La Palmera:** Como Vocal, Andrea Barrera Cueto y como suplentes, Daniela Silva Mateos y Valeria Castillo Valares; como Vocal, Ignacio Pascual Moreno y como suplentes, Marina Alonso Barea y Eugenia Cuenca Rincón; como Vocal, Rafael Botello Rodríguez y como suplentes, Alejandro Ocaña González y Lucas Ramírez del Corral.
- **Distrito Casco Antiguo:** Como Vocal, Martina Romero Gómez y como suplentes, Emma Vélez Alves y José María Bando; como Vocal, Luis Martínez Álvarez y como suplentes, Ángel Velázquez Ferrer y Jesús Lanas Romero; como Vocal, Aitor Madueño Sánchez y como suplentes, Inmaculada Sánchez-Matamoros Turanza, María Alonso Medina y Vladislav Solís Borondo.
- **Distrito Cerro-Amate:** Como Vocal, Salma Ramdan Mansour; como Vocal, Sara Serrano García y como suplentes, Mónica García de la Torre y Paula Dasury Romero.
- **Distrito Este-Alcosa-Torreblanca:** Como Vocal, Francisco Rivera Martínez y como suplentes, Olivia Álvarez Gallego y Violeta Iáñez García; como Vocal Ángela Natalia Delgado Moreno y como suplentes, Alejandro González González y Darío Rayo Gómez; como Vocal, Indira del Río Guisado y como suplentes, Manuel Barrena Carretero, Abril Morales Heredia y Carmen Moya Gómez.
- **Distrito Los Remedios:** Como Vocal, Marina Ramírez Villa, y como suplentes, Lola Limones Moreno y Carla Casero Martín; como Vocal, M^a Reyes Pérez Miquel, y como suplente, Sergio Ávila Centeno; como Vocal, Paula Matarredona Alberola y como suplentes, Emma Vázquez García, y Alexia Scarlet Marte Medina.

Código Seguro De Verificación	LUpdE2vdnz4U02crwZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Bonilla Muñoz	Firmado	19/05/2026 12:26:16
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LUpdE2vdnz4U02crwZHZQ==		



- **Distríto Macarena:** Como Vocal, Adrián Zapata Castro, y como suplente, Jaime Martínez Casale; como Vocal, Guillermo Meroño Moreno.
- **Distríto Nervión:** Como Vocal, Pablo Fernández Pérez, y como suplentes, Enrique Brey Fernández, Irene Muñoz Jiménez, Álvaro Mellado López, Lucía del Castillo Moreno y Alegría Muñoz Rufo; como Vocal, Alexis Martín Martín y como suplentes, Gonzalo Richarte Roldán, Lara González Labandón y Ángela Villalba Romero; como Vocal, Antonio Jiménez Medina y como suplentes, José Manuel Cortés Gómez y Leo Tudela López.
- **Distríto Norte:** Como Vocal, Christian Pozo Suárez, y como suplente, David Salas Calderón.
- **Distríto San Pablo-Santa Justa:** Como Vocal, Marina Rivas Vicente, y como suplentes, Rodrigo Cabrera Peña y Lena Pérez Díaz; como Vocal, Marta Lara Tirado, y como suplentes, Laura Farfán Rodríguez y Nubia María López Espina; como Vocal, Alonso Ibáñez Martínez, y como suplentes, Lucía García García y Pilar Román Barba.
- **Distríto Sur:** Como Vocal, Paula Bayo Ber, y como suplente, Marta Amaro Montaño; como Vocal, Julia Pinelo Alba; como Vocal, Lucía Trigo Moya, y como suplentes, Teresa Olmedo González y Blanca del Toro Rodríguez.
- **Distríto Triana:** Como Vocal, Lola Alonso Cruz, y como suplentes, Valentina Nicolini Ortiz y Lucas Solís Guerrero; como Vocal, Antonio Álvarez Caño, y como suplentes, Pedro Fernández García y Ángela Rivero Parrado; como Vocal, Juan de la Rosa Porras, y como suplentes, Marta Gallardo Lafuente, Fernando Ternero Porras y Carmen Serrano Naranjo.

Vocales de los representantes de los Grupos Políticos Municipales:

- **Doña Carmen María Tena Aguilar**, como representante del Grupo Municipal Popular y **Doña Amidea Navarro Rivas** como suplente.
- **Doña Natalia Buzón García**, como representante del Grupo Municipal PSOE y **Doña Sonia Gaya Sánchez** como suplente.
- **Doña Susana Hornillo Medrano**, como representante del Grupo Municipal Podemos- Izquierda Unida y **Don Ismael Sánchez Castillo** como suplente.
- **Don Gonzalo García de Polavieja Ferre**, como representante del Grupo Municipal Vox y **Don Fernando Rodríguez Galisteo** como suplente.

SEGUNDO.- Designar a Doña Ana María Bonilla Muñoz, Jefa del Servicio de Juventud para que actúe como Secretaria del VI Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, por delegación del Secretario General del Pleno, y como suplentes a D. Pablo Real Heredia, Jefe de Sección de Información y Dinamización, y a Doña Manuela Rivas Martín, Jefa de Sección de Información, Formación y Movilidad, funcionarios adscritos al Servicio de Juventud.

TERCERO.- Renovar la función de la entidad UNICEF como Consultora, que asistirá en calidad de experta y como responsable de la Secretaría General de Ciudades Amigas de la Infancia de Andalucía, actuando en representación de la misma Doña Mónica Di Marco y Doña Mercedes García Ayuso en calidad de suplente.

CUARTO.- Incluir las siguientes entidades consultoras, interviniendo en representación de las mismas las siguientes personas en calidad de vocal representante y suplente, respectivamente:

- **Asociación Entre Amigos**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Doña Nerea Guzmán Torres y Doña Carolina Jiménez-Pajarero Parra en calidad de suplente.
- **Asociación Educativa y Social Nuestra Señora de la Candelaria**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Doña María del Carmen García Telesforo y Doña María José Salas González en calidad de suplente.

Código Seguro De Verificación	LUpdE2vdnz4U02crwZZH2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Bonilla Muñoz	Firmado	19/05/2026 12:26:16
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LUpdE2vdnz4U02crwZZH2Q==		



- **Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y Exclusión Social**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Don Juan Luis Delcan.
- **Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Doña Raquel Galán Villaraviz.
- **Fundación Save the Children**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Don Javier Cuenca Villen y Doña Isabel Arrebola Martín en calidad de suplente.
- **Fundación Mornese**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Doña Blanca Vázquez Herranz y Doña Alejandra Tolmo Boyer en calidad de suplente.
- **Fundación ECCA Social**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Doña Inmaculada Cordero Fernández y Doña Marina Tortajada Caro en calidad de suplente.
- **Grupo de Asesores de Infancia**, actuando en representación del mismo Doña África García Salgueros y D^a Alejandra Córdoba Aguirre.

QUINTO.- El Pleno del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Sevilla queda integrado de la siguiente forma:

- **Presidencia:** D. José Luis Sanz Ruiz, Excmo. Sr. Alcalde de la ciudad de Sevilla.
- **Secretaría:** D^a Ana María Bonilla Muñoz, Jefa de Servicio de Juventud.
Suplentes: D. Pablo Real Heredia, Jefe de Sección de Información y Dinamización, y Dña. Manuela Rivas Martín, Jefa de Sección de Información, Formación y Movilidad, funcionarios adscritos al Servicio de Juventud
- **Vocales:**
 - Vocales Titulares de Áreas Municipales:**
 - **Don José Luis García Martín**, en calidad de Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Barrios de atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.
 - **Doña Blanca Gastalver Molina**, en calidad de Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.
 - **Doña Amidea Navarro Rivas**, en calidad de representante de las Juntas Municipales de Distrito.
 - Vocales representantes de los Grupos Políticos Municipales:**
 - **Doña Carmen María Tena Aguilar**, como representante del Grupo Municipal Popular y **Doña Amidea Navarro Rivas** como suplente.
 - **Doña Natalia Buzón García**, como representante del Grupo Municipal PSOE y **Doña Sonia Gaya Sánchez** como suplente.
 - **Doña Susana Hornillo Medrano**, como representante del Grupo Municipal Podemos- Izquierda Unida, y **Don Ismael Sánchez Castillo** como suplente.
 - **Don Gonzalo García de Polavieja Ferre**, como representante del Grupo Municipal Vox y **Don Fernando Rodríguez Galisteo** como suplente.
 - Representantes de los centros escolares de enseñanza obligatoria de primaria y secundaria, respectivamente:**
 - **Distrito Bellavista-La Palmera:** Como Vocal, Andrea Barrera Cueto y como suplentes, Daniela Silva Mateos y Valeria Castillo Valares; como Vocal, Ignacio

Código Seguro De Verificación	LUpdE2vdnz4U02crwZZH2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Bonilla Muñoz	Firmado	19/05/2026 12:26:16
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LUpdE2vdnz4U02crwZZH2Q==		



Pascual Moreno y como suplentes, Marina Alonso Barea y Eugenia Cuenca Rincón; como Vocal, Rafael Botello Rodríguez y como suplentes, Alejandro Ocaña González y Lucas Ramírez del Corral.

- **Distrito Casco Antiguo:** Como Vocal, Martina Romero Gómez y como suplentes, Emma Vélez Alves y José María Bando; como Vocal, Luis Martínez Álvarez y como suplentes, Ángel Velázquez Ferrer y Jesús Lanas Romero; como Vocal, Aitor Madueño Sánchez y como suplentes, Inmaculada Sánchez-Matamoros Turanza, María Alonso Medina y Vladislav Solís Borondo.
- **Distrito Cerro-Amate:** Como Vocal, Salma Ramdan Mansour; como Vocal, Sara Serrano García y como suplentes, Mónica García de la Torre y Paula Dasury Romero.
- **Distrito Este-Alcosa-Torreblanca:** Como Vocal, Francisco Rivera Martínez y como suplentes, Olivia Álvarez Gallego y Violeta Iáñez García; como Vocal, Ángela Natalia Delgado Moreno y como suplentes, Alejandro González González y Darío Rayo Gómez; como Vocal, Indira del Río Guisado y como suplentes, Manuel Barrena Carretero, Abril Morales Heredia y Carmen Moya Gómez.
- **Distrito Los Remedios:** Como Vocal, Marina Ramírez Villa, y como suplentes, Lola Limones Moreno y Carla Casero Martín; como Vocal, M^a Reyes Pérez Miquel, y como suplente, Sergio Ávila Centeno; como Vocal, Paula Matarredona Alberola y como suplentes, Emma Vázquez García, y Alexia Scarlet Marte Medina.
- **Distrito Macarena:** Como Vocal, Adrián Zapata Castro, y como suplente, Jaime Martínez Casale; como Vocal, Guillermo Meroño Moreno.
- **Distrito Nervión:** Como Vocal, Pablo Fernández Pérez, y como suplentes, Enrique Brey Fernández, Irene Muñoz Jiménez, Álvaro Mellado López, Lucía del Castillo Moreno y Alegría Muñoz Rufo; como Vocal, Alexis Martín Martín y como suplentes, Gonzalo Richarte Roldán, Lara González Labandón y Ángela Villalba Romero; como Vocal, Antonio Jiménez Medina y como suplentes, José Manuel Cortés Gómez y Leo Tudela López.
- **Distrito Norte:** Como Vocal, Christian Pozo Suárez, y como suplente, David Salas Calderón.
- **Distrito San Pablo-Santa Justa:** Como Vocal, Marina Rivas Vicente, y como suplentes, Rodrigo Cabrera Peña y Lena Pérez Díaz; como Vocal, Marta Lara Tirado, y como suplentes, Laura Farfán Rodríguez y Nubia María López Espina; como Vocal, Alonso Ibáñez Martínez, y como suplentes, Lucía García García y Pilar Román Barba.
- **Distrito Sur:** Como Vocal, Paula Bayo Ber, y como suplente, Marta Amaro Montañó; como Vocal, Julia Pinelo Alba; como Vocal, Lucía Trigo Moya, y como suplentes, Teresa Olmedo González y Blanca del Toro Rodríguez.
- **Distrito Triana:** Como Vocal, Lola Alonso Cruz, y como suplentes, Valentina Nicolini Ortiz y Lucas Solís Guerrero; como Vocal, Antonio Álvarez Caño, y como suplentes, Pedro Fernández García y Ángela Rivero Parrado; como Vocal, Juan de la Rosa Porras, y como suplentes, Marta Gallardo Lafuente, Fernando Ternero Porras y Carmen Serrano Naranjo.

d) Entidades Consultoras:

- **Asociación Entre Amigos**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Doña Nerea Guzmán Torres y Doña Carolina Jiménez-Pajarero Parra en calidad de suplente.
- **Asociación Educativa y Social Nuestra Señora de la Candelaria**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Doña María del

Código Seguro De Verificación	LUpdE2vdnz4U02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Bonilla Muñoz	Firmado	19/05/2026 12:26:16
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LUpdE2vdnz4U02crwZZHZQ==		



Carmen García Telesforo y Doña María José Salas González en calidad de suplente.

- **Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y Exclusión Social**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Don Juan Luis Delcan.
- **Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Doña Raquel Galán Villaraviz.
- **Fundación Save the Children**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Don Javier Cuenca Villen y Doña Isabel Arrebola Martín en calidad de suplente.
- **Fundación Mornese**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Doña Blanca Vázquez Herranz y Doña Alejandra Tolmo Boyer en calidad de suplente.
- **Fundación ECCA Social**, que asistirá en calidad de experta, actuando en representación de la misma Doña Inmaculada Cordero Fernández y Doña Marina Tortajada Caro en calidad de suplente.
- **Grupo de Asesores de Infancia**, actuando en representación del mismo Doña África García Salgueros y Alejandra Córdoba Aguirre.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

LA JEFE DE SERVICIO DE JUVENTUD
Fdo: Ana María Bonilla Muñoz

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
LUpdE2vdnz4U02crwZZHZQ==	Firmado	19/05/2026 12:26:16
Firmado Por	Página	5/5
Observaciones		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LUpdE2vdnz4U02crwZZHZQ==	



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 212409 de la resolución n.º 3383 del Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio de 20 de mayo de 2026 (adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de Sevilla mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024) por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos de Sevilla afectados por actuaciones de ejecución de obras de infraestructura de movilidad correspondientes a la línea 3 del Metro.

BDNS (Identif.): 907142.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/907142>

1.º *Beneficiarias:*

Empresas que desarrollen su actividad económica en un establecimiento afectado por las obras de infraestructura llevadas a cabo en las zonas de afectación directa definidas en el apartado 2 de la convocatoria que, a fecha de presentación de solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Pequeñas empresas que ocupen a menos de 20 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no supere los 10 millones de euros.
- b) Estar constituida bajo alguna de las siguientes formas jurídicas:
 - Persona física (empresario individual), sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Persona jurídica: sociedad mercantil, sociedad laboral o cooperativas.
- c) Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento ubicado en las zonas de afectación directa delimitadas en el apartado 2 de la presente convocatoria en planta baja y a pie de calle, abierto al público de manera ininterrumpida desde, al menos, un mes antes del inicio del periodo de afectación consignado para cada una de las zonas descritas en dicho apartado 2, y hasta la fecha de formalización de solicitud en el marco de la presente convocatoria.
- d) Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.
- e) Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.
- f) En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Los establecimientos comerciales ubicados en la ZONA 2 (Tramo 1) y ZONA 8 (Tramo 3) definidas en el apartado 2 de la presente convocatoria, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria si, además de los requisitos establecidos con carácter general en el presente apartado, acreditan que la actividad económica que desarrollan en el establecimiento afectado se encuadra en alguno de los epígrafes comprendidos en los Grupos 671, 672 y 673 del Impuesto de Actividades Económicas y que cuentan con licencia municipal para terraza de veladores.

2.º *Objeto.*

Subvenciones destinadas al apoyo, mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el área de afectación directa de las obras de infraestructuras de movilidad correspondientes a la Línea 3 de Metro (Tramos 1, 2 y 3) con la finalidad de contribuir a la recuperación, reestructuración y revitalización de las actividades económicas de los negocios ubicados en el perímetro de afectación directa de dichas obras.

3.º *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.*

310.000 euros.

Se fija el importe máximo de las ayudas por beneficiario conforme a las cuantías que se establecen en el apartado 6.3 para cada una de las Zonas definidas en el apartado 2 de la presente convocatoria pública.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

6.º *Otros datos.*

Dada la naturaleza y el objeto de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y, atendido el procedimiento habilitado para el cálculo de la cuantía de las mismas, la justificación de la ayuda, en términos generales, se realiza con carácter previo a la concesión de la subvención, mediante la aportación de los documentos exigidos en el apartado 8.1, constituyendo la misma, la documentación justificativa de la subvención.

Sevilla a 20 de mayo de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Álvaro Pimentel Siles.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 212415 de la resolución n.º 3387 del Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio de 20/05/26 (adoptada por Delegación de J. de Gobierno de Sevilla mediante acuerdo de 4/10/24) por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos de Sevilla, con motivo de la ejecución de obras públicas en diversas calles.

BDNS (Identif.): 907153.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/907153>

1.º *Beneficiarias.*

Empresas que desarrollen su actividad económica en un establecimiento afectado por las obras de públicas llevadas a cabo en las zonas delimitadas en el apartado 2 de la presente convocatoria como áreas de afectación directa, que, a fecha de presentación de solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar definida como microempresa conforme al Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, es decir, ocupa a menos de 10 personas y tiene un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supere los 2 millones de euros.
- b) Estar constituida bajo alguna de las siguientes formas jurídicas:
 - Persona física (empresario individual), sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Persona jurídica: sociedad mercantil, sociedad laboral o cooperativas.
- c) Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento ubicado en el área de afectación directa en las Zonas delimitadas en el apartado 2 de la presente convocatoria en planta baja y a pie de calle, abierto al público de manera ininterrumpida desde, al menos, un mes antes del inicio de las fechas de afectación establecidas para cada zona, y hasta la fecha de presentación de solicitud en el marco de la presente convocatoria.
- d) Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.
- e) Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.
- f) En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

2.º *Objeto.*

Apoyo, mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el área de afectación directa de las obras públicas en diversas calles (Teodosio, Juan Rabadán, Santa Ángela de la Cruz, Dueñas, Gerona, San Juan de la Palma, Alcázares, Méndez Núñez, Moratín, Muñoz Olivé, San Pablo y Rosario) con la finalidad de contribuir a la recuperación, reestructuración y revitalización de las actividades económicas de los negocios ubicados en las calles indicadas en la convocatoria pública.

3.º *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.*

72.800 euros. Se fija el importe máximo de las ayudas por beneficiario conforme a las cuantías que se establecen en el apartado 6.3 para cada una de las Zonas definidas en el apartado 2 de la convocatoria pública.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

6.º *Otros datos.*

Dada la naturaleza y el objeto de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y, atendido el procedimiento habilitado para el cálculo de la cuantía de las mismas, la justificación de la ayuda, en términos generales, se realiza con carácter previo a la concesión de la subvención, mediante la aportación de los documentos exigidos en el apartado 9.1, constituyendo la misma, la documentación justificativa de la subvención.

En Sevilla a 20 de mayo de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Alvaro Pimentel Siles.

Expte.: 10/2020 RMS.

**GERENCIA DE URBANISMO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
EDICTO**

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 7 de abril de 2026, ratificó el convenio suscrito entre la propiedad de la finca sita en C/ Jabugo nº 34 y esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del artículo 18, apartado primero, párrafo tercero de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 17 de marzo de 2026, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta Capital bajo el número 8/2026, y tiene por objeto como se ha indicado anteriormente, posibilitar la edificación de la finca sita en C/ Jabugo nº 34.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 9.3 y 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Sevilla, fecha y firma ut infra
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sP6G2GwTvy/TBops/ykBuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/05/2026 11:58:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sP6G2GwTvy/TBops/ykBuw==		





Expediente 2026/TCD_01/00001

Acuerdo de La Junta Vecinal de la ELA de Las Marismillas por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 8/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACION	DESCRIPCION	CREDITOS INICIALES/MODIFICADOS	TRANSFERENCIA DE CREDITO	CRÉDITOS FINALES
165.22710	Alumbrado Público, mantenimiento y conservación	5.000	8.131,83	13131,83
231.22623	Acción social. Gastos diversos	13.110,17	20,52	13130,69
231.486	Ayudas por emergencias sociales	0,00	1.450,51	1450,51
320.632	Mantenimiento y conservación colegio	0,00	4.931,96	4931,96
TOTAL			14534,82	32.644,99

Bajas en aplicaciones de gastos

APLICACION	DESCRIPCION	CREDITOS INICIALES/MODIFICADOS	TRANSFERENCIA DE CREDITO	CRÉDITOS FINALES
1531.130	Obras y servicios personal laboral	77.791,40	7.034,82	84826,22
920.12001	Retribución técnico medio gestión	38.961,51	7.500	46461,51
TOTAL			14534,82	131287,73

Código Seguro de Verificación	IV7RGWAYLT47LCMIYP6H64KW6A	Fecha	18/05/2026 21:25:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CASTOR MEJIAS VAZQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGWAYLT47LCMIYP6H64KW6A	Página	1/2





ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
MARISMILLAS
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
(SEVILLA)

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fdo.- El Presidente de la ELA

Castor Mejías Vázquez

Código Seguro de Verificación	IV7RGWAYLT47LCMIYP6H64KW6A	Fecha	18/05/2026 21:25:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CASTOR MEJIAS VAZQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RGWAYLT47LCMIYP6H64KW6A	Página	2/2





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: ANDALUZA DE AMBULANCIAS, S.L.
Expediente: 41/01/0124/2026
Fecha: 19/05/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: JESUS MARIA BEJARANO MORENO
Código 41101482012026.

VISTO el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de Andaluza de Ambulancias, S.L. (Código 41101482012026), del art. 31 del texto convencional.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de Andaluza de Ambulancias, S.L. (Código 41101482012026), del art. 31 del texto convencional.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-a3d3-2c59-464a-72ab-b4a5-312e-e331-362b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 19/05/2026 11:55 | NOTAS : F

**ACTA DE SUBSANACIÓN DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA ANDALUZA DE AMBULANCIAS S.L.**

En Dos Hermanas (Sevilla), a 01 de abril de 2026, siendo las 11:00 horas, se reúne la Comisión negociadora del citado convenio compuesta por:

- D. José Antonio López Naranjo, delegado de personal, en representación de los trabajadores.
- D. Jesús María Bejarano Moreno, en representación de la empresa.

Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos y con representación suficiente y, ante el error material detectado en la redacción del texto del citado convenio en su artículo 31,

ACUERDAN:

I.- Subsanan el error material del “artículo 31. Seguros”, localizado concretamente en la cuantía del mismo y ello en aplicación de lo prevenido en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores en relación con lo establecido al respecto en el convenio sectorial, quedando la redacción del citado artículo de la siguiente forma:

“Artículo 31. Seguros.

1. Seguro colectivo de accidentes.

Se estará a las estipulaciones del Servicio Andaluz de Salud, o en su defecto, la empresa suscribirá la póliza en el plazo de treinta días, a partir de la firma del Convenio, con una entidad aseguradora reconocida, una póliza colectiva que garantice una cuantía de:

Gran invalidez: 35.000 €.

Muerte por accidente: 35.000 €.

A percibir, y por una sola vez, por el trabajador/a y/o viuda o viudo, descendientes o ascendentes y, en su caso, sus derechohabientes, si como consecuencia del accidente de trabajo sobreviene alguna de estas situaciones.

Las primas que se generen en función de la citada póliza serán a cargo de la empresa, siendo responsable la entidad aseguradora y subsidiariamente la empresa del pago del capital asegurado al trabajador/a o a sus beneficiarios en caso de siniestro que conlleve el derecho a su percepción.

En el caso de que un trabajador/a fallezca fuera de su residencia habitual, por encontrarse desplazado de la misma por orden de la empresa, esta abonará los gastos

de traslado de los restos hasta el lugar de residencia del trabajador/a fallecido/a y a los de dos familiares para su acompañamiento hasta dicha residencia.

No obstante, los importes citados en este artículo para el seguro colectivo de accidentes sólo serán exigibles a partir de los dos meses siguientes de la publicación de este convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Estas cuantías quedan expresamente excluidas de la revisión pactada, permaneciendo inalterables en su valor durante toda la vigencia del Convenio.

Seguro de responsabilidad civil.

La empresa suscribirá póliza en el plazo de 30 días a partir de la firma del presente convenio, con una entidad aseguradora reconocida. Esta póliza cubrirá suficientemente las posibles reclamaciones por sucesos ocurridos en el ejercicio de la profesión, igualmente la empresa facilitará a los trabajadores/as la defensa jurídica necesaria en estos casos.”

II.- Delegar en Don Jesús María Bejarano Moreno con DNI 28637677D, plenas facultades para realizar cuantas solicitudes y gestiones sean necesarias ante la citada autoridad laboral competente para el registro y depósito del Convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se levanta la sesión y suscriben la presente Acta en lugar y fecha arriba indicados, los abajo firmantes que constituyen la Comisión negociadora.

Representación parte social (Firma y DNI)

D. José Antonio López Naranjo

Representación por parte de la Empresa (Firma y DNI)

D. Jesús María Bejarano Moreno



Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social**
**Consejería de Industria, Energía y
Minas**

Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR EL QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA IMPLANTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN ASOCIADA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF ENTRENÚCLEOS TEN”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Nuestra referencia: SVE/JGC/GMR
Expediente: 295,204
R.E.G.: 6.697

Por Resolución de fecha 1 de agosto de 2025, la Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, se concede a favor de la mercantil la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación asociada a la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF ENTRENÚCLEOS TEN**”, ubicada en El término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- BOJA nº 166 – 29 de agosto de 2025
- BOP nº 152 – 8 de agosto de 2025
- BOE nº 210 – 1 de septiembre de 2025

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

La infraestructura de evacuación de media tensión consiste en una celda de línea ubicada en el centro de transformación de la planta y una línea subterránea de 15kV que conecta con la subestación eléctrica existente “SET ENTRENÚCLEOS 15 kV”.

- Origen: CT1 en el interior de la planta
- Final: SET Entrenúcleos 15kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 3.598,99 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, cable AI RHZ1-OL 12/20kV 3x1x630mm2 KAI +H16
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Dos Hermanas (Sevilla)

Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución de la Infraestructura de Evacuación de la Instalación solar fotovoltaica denominada “Entrenúcleos Ten” Visado n.º 1159/2025 de fecha 7 de abril de 2025 COPITI Cádiz.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Salvador Rodríguez Castro, colegiado núm. 2704 del COGITI Cádiz; Ingeniera Industrial, Ana Freire Bauzano, colegiada núm. 85594 del COIIA Occidental e Ingeniero Técnico Industrial.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	19/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL76PB3TCGCC5SRJMEU4RZNF4	PÁG. 1/3	

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar los días **7 de julio de 2026**, en horario de mañana, en **Dos Hermanas (Sevilla)**. El orden de levantamiento de Actas se convocará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como ANEXO de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará al/a los Ayuntamiento/s donde discurren las fincas afectadas, así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos del/de los referido/s ayuntamiento/s y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que, de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En el expediente expropiatorio, la mercantil Nueva Era Solar M&D I, S.L. (CIF B90409459) asume la condición de entidad beneficiaria.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	19/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL76PB3TCGCC5SREJMEU4RZNF4	PÁG. 2/3	

Anexo: Horario de citaciones

EL DELEGADO TERRITORIAL

ANEXO

LUGAR CONVOCATORIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARC. PROY.	POL.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL
Ayuntamiento de Dos Hermanas	HEREDEROS DE PILAR LOPEZ PORTILLO	07/07/26	10:00	2	6	10	Dos Hermanas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		19/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL76PB3TCGCC5SREJMEU4RZNF4		PÁG. 3/3

FIRMADO



Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL (AVDA. PADRE GARCÍA TEJERO, Nº 4 41071-SEVILLA). DÍA 16 DE JUNIO DE 2026

25-SE-5100. PAGO DE MUTUO ACUERDO REFORMA DEL ENLACE DE LA AUTOVÍA DEL SUR (A-4) CON LA SE-20 (P.K.0). PROVINCIA DE SEVILLA. TÉRMINO MUNICIPAL: SEVILLA.

HORA	FINCAS	CIF/DNI
10:30	41.0917-0008-PR y 41.0917-0028-AR	47557577V

El pago se realizará mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, debiendo presentar:

- Solicitud de pago por transferencia firmada.
- Fotocopia del DNI vigente.
- Certificado bancario o copia de la libreta de ahorro sellada por el Banco (o bien original de la misma y fotocopia para compulsar).
- Documentación complementaria indicada en la presente citación.

Igualmente podrán presentar toda la documentación **antes del día de la citación** en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental (Avenida Padre García Tejero nº 4-41071-Sevilla) o mediante presentación telemática (<https://sede.transportes.gob.es/> o cualquier otro registro electrónico habilitado).

De no aportar la solicitud indicada junto con la documentación que se le requiere, bien el día de la citación o bien antes de ese día en la Demarcación de Carreteras, se procederá a consignar las cantidades que le correspondan en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda del Estado, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida, debiendo en este caso estar dado de alta en el registro de terceros de Tesoro Público (<https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>).

FIRMADO por: MARIA DOLORES RUEDA ROMAN. A fecha: 21/05/2026 01:33 PM
Total folios: 3 (1 de 3) - Código Seguro de Verificación: MF0M02BE00998CDFA9152ZACE4E. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO



FIRMADO por: MARIA DOLORES RUEDA ROMAN. A fecha: 21/05/2026 01:33 PM
Total folios: 3 (2 de 3) - Código Seguro de Verificación: MF0M0ZBE00998CDF91572ZACE4E. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



DOCUMENTACION QUE HAN DE PRESENTAR EN CADA CASO
(ADEMAS DE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA, FOTOCOPIA DEL DNI Y CERTIFICADO BANCARIO O LIBRETA DE AHORRO)

- 1.- **NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD** de la finca afectada expedida con fecha próxima a la citación. **Se presentará siempre que la finca esté registrada** salvo en caso de intereses de demora y sentencias que no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad.
- 2.- **En caso de NO tener la finca registrada** deberá aportar **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA**. Además, deben de constar los titulares de la finca en los datos catastrales con indicación de % del derecho de propiedad de cada uno.
- 3.- **Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsación).**
- 4.- **Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del solicitante y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsación y unión al expediente).
- 5.- En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.
- 6.- Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización, en caso de no acreditarse, el importe será consignado en la Caja General de Depósitos hasta su acreditación.
- 7.- En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de declaración de herederos o aceptación de la herencia, o bien de testamento junto con copiado de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones (debe especificarse claramente los tantos por ciento correspondiente a cada heredero).

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con la Pagaduría de esta Demarcación de Carreteras mediante el teléfono: 954 48 79 48 o por correo electrónico: dgc.sevilla.pagador@transportes.gob.es.

Sevilla, 21 de mayo de 2026.-

La Jefa de Sección de Pagaduría y Expropiaciones.
Firmado electrónicamente
M.^a Dolores Rueda Román



Avenida Padre García Tejero nº 4
41071-Sevilla
TEL: 954 48 79 00

FIRMADO



FIRMADO por: MARIA DOLORES RUEDA ROMAN. A fecha: 21/05/2026 01:33 PM
Total folios: 3 (3 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM02BE00998CDFA9152ZACE4E. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



D./D^a. _____ con D.N.I. n° _____ Domicilio en _____
C.P. _____ Población _____, Provincia de _____, N° Teléfono _____, Correo electrónico _____
(1) como titular o como representante legal de _____, de la siguiente finca del expediente de Expropiación.: Clave: _____
T.M.: _____, Finca n° _____
Solicita que al amparo de lo dispuesto en el art. 48 apartado 2 de la Ley 21/1.986 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987, le sea transferido el importe de _____ euros correspondiente a la indemnización de la expropiación de _____ (2) a la cuenta con código IBAN n°: _____ del Banco o Caja _____ con Código BIC _____.

Se adjunta la documentación abajo especificada debidamente compulsada, así como certificado del Banco o Caja indicando que existe la cuenta con código BIC arriba reseñado a nombre de todos los titulares del citado en el expediente.

(1) EL TITULAR O EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

(1) Táchese lo que no proceda

(2) Elegir entre: Depósitos Previos/ Mutuos Acuerdos/ Sentencia/ Justiprecio/ Concurrentes/Intereses DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA AL ESCRITO- (Que dependerá según la situación en cada caso). Marcar con una cruz la documentación que se adjunta.

Fotocopia de D.N.I.

En caso de varios titulares deberán firmar todos, indicando su D.N.I. y enviando fotocopias de los mismos.

Poder notarial, en caso de ser representante de algún titular y en caso de ser una Sociedad.

Nota Simple Actualizada. (No es necesario presentarla en caso de ser expediente de Intereses o sentencias)

Certificado de la Entidad bancaria indicando los códigos IBAN y BIC de la cuenta bancaria a nombre de todos los titulares

En caso de haber fallecido alguno de los titulares, los herederos deberán presentar:

- Testamento
- Declaración de herederos
- Liquidación Impuesto de Sucesiones.



Avenida Padre García Tejero nº 4
41071-Sevilla
TEL: 954 48 79 00



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **12/05/2026**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLUCAR LA MAYOR

D. BERNABÉ MORÓN RODRÍGUEZ Juez de Paz TITULAR de PILAS (SEVILLA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 20 de Mayo del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López

